



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MÉXICO

CENTRO UNIVERSITARIO UAEM AMECAMECA

LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**VIOLENCIA POLÍTICA DE
GÉNERO EN LAS ELECCIONES
MUNICIPALES DE ATLAUTLA
(2021 – 2022)**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADA EN
CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T A:

ESCOBAR MARIN LAILA

ASESOR: DR. RAFAEL CEDILLO DELGADO

COMITÉ REVISOR:

DRA. JANETH GOMEZ RODRIGUEZ
DRA. MARIA DEL PILAR SILVA RIVERA

AMECAMECA, MÉX., MAYO 2026

ÍNDICE

	Pág.
Introducción	1
Capítulo 1. Violencia Política de Género	9
1.1 Teoría Feminista	9
1.2 Violencia Política de Género	14
1.3 Tipología de la Violencia Política de Género	21
1.4 El proceso electoral	26
1.5 Medios de Impugnación	32
Capítulo 2. El proceso electoral de Atlautla	38
2.1 El municipio de Atlautla	39
2.2 Las elecciones municipales de Atlautla	43
2.3 Proceso electoral 2021	50
2.4 Impugnación de la elección	55
Capítulo 3. Violencia Política de Género en Atlautla	61
3.1 Violencia contra la candidata del PRI	62
3.2 Violencia política simbólica y verbal contra C. Carreño	65
3.3 Elección extraordinaria	71
3.4 Impacto social	76
Conclusiones	82
Bibliografía	86
Anexos	91

INTRODUCCIÓN

"Cuando una mujer entra en política, cambia la mujer; cuando muchas mujeres entran, cambia la política."

— Michelle Bachelet.

Uno de los principales problemas que han ocurrido con el paso del tiempo, y que actualmente sigue vigente, es el de la violencia política de género, pues desde hace ya algunos años se ha visto un avance constante de este tipo de violencia, que provoca una evidente discriminación hacia las mujeres que han querido ejercer uno de sus derechos político – electorales; ser votadas.

En la actualidad es importante hablar del tema de violencia política de género ya que lo que viven las mujeres en el ámbito político y público cada vez es más denigrante, desde el impedimento a participar para un cargo público, la obstaculización en su trabajo y al momento de ejercer cualquier tipo de actividad en este ámbito. Tan solo en 2021, a nivel nacional, del total de mujeres de 15 años y más, 70.1 % han experimentado al menos un incidente de violencia, que puede ser política, psicológica, económica, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida (INEGI, 2021).

En el año 2020, de cara a la elección de 2020 - 2021, el Instituto Nacional Electoral (INE) implementó, por primera vez, distintos mecanismos tendientes a inhibir la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Estas medidas incluyeron la reforma a los reglamentos de fiscalización, comisiones, quejas y denuncias, de radio y televisión, así como la emisión de lineamientos para el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Además, se creó una plataforma que tiene como finalidad compilar, sistematizar y, en su caso, hacer del conocimiento público la información relacionada con las personas que han sido sancionadas por conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género (INE, 2021).

Al corte del 12 de enero de 2023, 260 personas están inscritas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral de las cuales 215 son hombres y 45 mujeres (INE, 2023). De acuerdo con el listado, el INE tiene 294 registros ordenados por distintas autoridades, de los cuales, 260 personas han sido sancionadas, algunas de ellas, más de una ocasión por cometer Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG).

Este fenómeno tiene consecuencias perjudiciales para las mujeres que lo sufren y para la sociedad en su conjunto, hasta el punto de afectar el desarrollo de la misma, mientras que la violencia en la política se limita solo a la esfera pública y tiene detrás motivaciones que abarcan cuestiones puramente políticas. La violencia política de género se da en el ámbito público, y las motivaciones se basan en los roles de género que se centran en los cuerpos de las mujeres y los roles sociales tradicionales para denegar o socavar su competencia en la política.

Los ejemplos más notorios de este tipo de violencia incluyen la divulgación de información no consentida, la difamación, el acoso y la intimidación mediante diversas tácticas, los estereotipos de género y la desinformación. La falta de representación de las mujeres en la vida pública y su falta de visibilidad en la política son también ejemplos graves de violencia política de género. Según el Estudio de la ONU, sobre la violencia política contra las mujeres, las feministas que militan en partidos políticos reciben poca atención y, en consecuencia, quedan excluidas de la toma de decisiones (ONU, 2018).

Hernández y Enríquez (2021) señalan que, fue en el año 2014, cuando empezó la paridad de género en el ámbito público de manera estatal, pues tras la inclusión en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se expresa que las postulaciones a los cargos legislativos tanto en el ámbito federal como en el estatal se realicen de manera paritaria, con 50 % de las mujeres y 50 % de los hombres en las candidaturas por ambos principios. Dicha medida comenzó a aplicarse en las candidaturas del proceso electoral del 2015 en la renovación de la Cámara de

Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas y las presidencias municipales del Estado de México (Hernández y Enríquez, 2021:113).

Por lo que, desde 2015, es que las autoridades electorales recibieron varias denuncias de amenazas causantes de daños emocionales y ataques físicos a mujeres aspirantes a candidaturas, candidatas, consejeras, magistradas y funcionarias públicas, sobre todo a nivel municipal. De igual forma se detectó que en el ámbito municipal, además de violencia física y emocional, que es la que se ha denunciado, las candidatas mujeres enfrentaban otra obstrucción al ejercicio de sus derechos político-electorales el cual era que se les otorgaban las candidaturas en los distritos electorales en los que su partido suele perder o tener una participación mínima (Hernández y Enríquez, 2021).

Por dichas consideraciones, que establecen que en el ámbito local el problema es más extendido, es que aquí nos interesa el ámbito municipal, por ello, la investigación se enfocará en el municipio de Atlautla, que se localiza en la porción sureste del Estado de México. Este municipio colinda al Norte con el Municipio de Amecameca, al sur con el Municipio de Ecatzingo y Atlatlahucan (el último del Estado de Morelos), al este con el Municipio de Tochimilco del Estado de Puebla y al oeste, con el municipio de Ozumba y forma parte de la llamada *Región de los Volcanes*. En 2020, la población en Atlautla era de 31,900 habitantes (48.9% hombres y 51.1% mujeres); cuenta con 6 delegaciones, que son las siguientes: San Juan Tehuixtitlan, Popo Park, Las Delicias, San Juan Tepecoculco, San Andrés Tlalamac y Colonia Guadalupe Hidalgo (Gobierno de México, 2020).

En cuanto al contexto político de Atlautla. Por muchos años gobernó una única fuerza política, el Partido Revolucionario Institucional (PRI), hasta el año de 1997, cuando Calixto Granados Villanueva (PRD) ganó la elección municipal. En el año 2000 y hasta el 2005 nuevamente se tuvo un gobierno priísta, pero para el año 2006 Atlautla tuvo un giro bastante importante, pues por primera vez gobernó un presidente panista, el C. Raúl Navarro Rivera. Tres años después, en el 2009 pasa algo histórico, pues el municipio tiene a su primera presidenta mujer, la Lic. Ma. Del

Carmen Carreño García, del PRI. Para 2018 sucede un hecho inédito, gana un partido de nueva creación (Vía Radical), encabezado por Hermenegildo Lozada Amaro con un total de 4,413 votos (IEEM, 2018).

Los datos indican que, Atlautla es un municipio que ha tenido mucha alternancia política, pues ha sido gobernado por 4 fuerzas políticas, teniendo una sola presidenta mujer en toda la historia del municipio. Pero en año 2021, ocurre el hecho que nos ocupa, la anulación de una elección y la disposición de realizarse un proceso extraordinario. El proceso electoral ordinario de ese año se impugnó, debido a que ocurrieron actos de violencia política de género en contra de la candidata del PRI, dando paso a la anulación de la elección en donde resultó ganador el Lic. Luis Enrique Valencia Venegas. Se ordenó la elección extraordinaria, la cual fue consecuencia de una resolución judicial.

En dicho contexto, surge la siguiente pregunta de investigación: ¿Qué factores de violencia política de género influyeron en la anulación de la elección ordinaria en el municipio de Atlautla en 2021?

Actualmente hablar del tema de violencia política de género es relevante porque día a día las mujeres viven distintos tipos de agresión en donde se les ha denegado la participación política en el ámbito público, limitando sus derechos político-electorales, dejando de un lado su reconocimiento y ejercicio de poder para ocupar un cargo público. Para la investigadora es relevante porque soy habitante del municipio de Atlautla, en donde se suscitó por primera vez una elección extraordinaria por motivos de violencia política hacia una candidata mujer, violando sus derechos al querer ocupar un cargo de elección popular. Además de que una servidora participó durante la campaña política en la cual ocurrió la violencia política de género. En este sentido se investigan las causas y consecuencias de este fenómeno.

Académicamente la investigación permite especializarme en la temática de violencia política de género. Actualmente se están desarrollando los conocimientos teórico-metodológicos, las competencias y la madurez intelectual para realizar una

investigación que aporte al tema. Además, de formar mayor número de habilidades para formar una carrera política que me permita aspirar a cargos públicos de elección.

Esta investigación a nivel social va a permitir saber las causas del por qué se origina este problema de violencia, el impacto que tiene esto en toda la ciudadanía donde se lleva a cabo y cómo es que las mujeres que quieren ocupar un cargo público lo toman, cómo es que les afecta tanto física, psicológica y personalmente. De igual manera se pretende describir el comportamiento de la población cuando ocurre este. También se pretende saber si existen más casos de violencia política de género en zonas de marginación dentro del mismo municipio y si esta violencia tiene que ver con algún aspecto o situación económica que denigre más a la mujer.

El objetivo general es explicar los factores políticos y sociales de Violencia Política de Género que determinaron la anulación de la elección ordinaria del 2021 en Atlautla, que tuvo como consecuencia una elección extraordinaria. Los objetivos particulares son: uno, identificar las características de la teoría feminista para aplicar en el análisis de procesos de elecciones municipales; dos, definir qué es la Violencia Política de Género y la tipología que se manifiesta en un proceso electoral; tres, problematizar el proceso político de Atlautla 2021 para determinar las causas de impugnación de una elección municipal y, cuatro, analizar la Violencia Política de Género (VPG) en la elección municipal de Atlautla 2021 y que dio paso a la elección extraordinaria.

La violencia política hacia las mujeres es un problema social que ha estado presente durante muchos años de exclusión, esta se da como consecuencia de una descomposición cultural y estructural de distintos estereotipos, claramente basados en razón de género, en los cuales los hombres no reconocen la participación y capacidad de las mujeres.

Actualmente es más probable que las mujeres ocupen cargos en la política, se necesitó una lucha larga y continua a favor de las mujeres en la política. Para cerrar la brecha de participación entre hombres y mujeres, primero se impulsaron las

llamadas cuotas de género, medida que fue incorporada al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en la década de 1990. Y es que, si bien actualmente ha incrementado la participación de las mujeres en asuntos políticos, es gracias a las diferentes políticas públicas que se han implementado a lo largo del país, teniendo en cuenta el rechazo que han sufrido las mujeres por mucho tiempo, no obstante, es de vital importancia reflexionar, denunciar y castigar todo acto que esté relacionado a esta violencia, pues se ha necesitado ser expuesta, ya que durante años se normalizó en la cultura política del país.

En 2021, la problemática de VPG ocurrió en el municipio de Atlautla, durante la campaña política del año 2021. Una candidata mujer al igual que algunas activistas, sufrieron de violencia política de género de carácter simbólica y verbal, esto dio como consecuencia que se emitiera una denuncia en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Nación (TEPJN) posteriormente la resolución dictó que se anulara la elección ordinaria de ese mismo año, dando paso a una elección extraordinaria.

Por lo anterior, la hipótesis de trabajo que guía esta investigación es que, en la elección ordinaria de Atlautla en 2021 hubo violencia política de género, de tipo verbal y simbólica, en contra de la candidata del PRI, la cual tuvo un impacto social y político significativo, y dio como consecuencia la elección extraordinaria para el 2022.

Este estudio de Violencia Política de Género (VPG) en la elección municipal en Atlautla es de tipo transversal, porque cuenta con una delimitación temporal que va del año 2021 al 2022, al mismo tiempo de que existen variables en estudio identificadas, las cuales son: enfoque político e impacto social, así como la dimensión principal: la violencia política de género.

El tipo de estudio es de carácter retrospectivo ya que se va a recabar información específica de cada variable en estudio, la primera es enfoque político la cual se ve bastante involucrada en este tema pues se quiere saber si es que los partidos políticos influyeron y de qué manera en que se diera esta violencia en el proceso. También investiga si tuvo algo que ver el partido político (PRI) al que pertenece la

candidata que fue violentada, así como tener en cuenta que la candidata ya había sido presidenta municipal en Atlautla.

La segunda variable es impacto social, en la cual se pretende investigar cómo es que la sociedad tomó este proceso ya que fue la primera vez que se daba una elección extraordinaria en el municipio. En dicha elección se tocó por primera vez el tema de Violencia Política de Género, ya que en la comunidad no es de mucha relevancia la perspectiva de género en cualquiera de los ámbitos sociales.

El tema de Violencia Política de Género se apoya del método de control operativo de Estudio de Caso. Este es un tipo de investigación que consiste en la observación detallada de un único sujeto o grupo con la meta de generalizar los resultados y conocimientos obtenidos, cuenta con una delimitación geográfica bien planteada, además de una delimitación temporal, sumada a que identifica desde el inicio las variables en investigación. Por el nivel de profundidad que se pretende alcanzar se recurren a varias técnicas de investigación como la observación participante, apoyo documental de bibliohemerografía (principalmente periódicos locales), entrevistas y relatos vivenciales.

Esta investigación es de carácter cualitativo y se enfoca en comprender e interpretar los significados y comportamientos de un determinado fenómeno a través de las experiencias subjetivas de los participantes. La observación participante de una servidora es clave en la recolección de información, ya que ello permitirá entender qué tanto se alteró socialmente la comunidad y definir las acciones que se tomaron durante la elección, ya sea de manera directa o indirecta. Comprender las alteraciones en la vida cotidiana de las personas y en general el funcionamiento de la población. Exponer, mediante la observación si esto contribuyó al bienestar o deterioro de la sociedad.

Las técnicas de investigación son herramientas y estrategias estructuradas que se utilizan para abordar, encontrar o validar información sobre un tema en particular, utilizaremos en particular las entrevistas que se realizarán a la candidata Lic. María del Carmen Carreño García. También se analizará a fondo la Guía General para

presentar un Medio de Impugnación en Materia Electoral, pues es importante saber cómo fue todo este proceso, si realmente se cumplió con cada uno de los requisitos para que se diera una resolución en favor de la candidata.

La investigación está organizada en tres apartados. En primer lugar, se hace un recorrido teórico y conceptual a la teoría de género y al feminismo en México, con el fin de definir algunos términos claves, así como explicar qué es la violencia política de género y la tipología de formas de violencia que suelen presentarse en fenómenos políticos.

En el segundo capítulo, debido a que es un estudio de caso, me ocupo del Municipio de Atlautla, con el fin de destacar sus características sociales y políticas que ayuden a entender los factores que determinan que una elección sea declarada nula, lo cual ocurre en pocos casos. La vida política partidista, la alternancia, competitividad electoral, candidaturas y conflictos regionales locales son aspectos relevantes para entender el proceso electoral 2021-2022.

Finalmente, en el capítulo tres se analizan los factores que caracterizaron la elección del 2021 en Atlautla, principalmente durante la campaña electoral, fase en la cual se dio la causa de anulación, la Violencia Política de Género. Se hace un análisis de los actores y de la impugnación, con el fin de señalar las causas de VPG que provocaron la anulación de la elección, así como el impacto y consecuencias para un municipio que políticamente vive sus elecciones de manera intensa, como se registra en las siguientes páginas.

Capítulo I

Violencia Política de Género

En este capítulo el lector encontrará una breve introducción a la teoría feminista, su origen y características, con el fin de sintetizar los esfuerzos de las mujeres para lograr abrir espacios de participación social y política, lograr el empoderamiento y construir sociedades en donde el género no sea un obstáculo para la convivencia social en situación de igualdad. Además, se explica en gran detalle qué es la violencia política de género y cómo se aplica el caso de un proceso electoral, principalmente en el ámbito municipal. Finalmente, debido a que el tema es electoral, se define que es un proceso electoral, sus etapas y en qué casos se anula una elección para dar paso a una extraordinaria.

1.1 Teoría feminista

A finales de los años sesenta y principios de los setenta es cuando por primera vez surge el término del feminismo radical y del movimiento de liberación de la mujer, estos acontecimientos tuvieron un gran impacto e influencia en la forma de definir la política, así como efectos más imprecisos en valores culturales. La fuerza que alcanzó el movimiento feminista fue tal que, a nivel mundial, en universidades, foros y congresos se empezó a forjar una teoría que explicará el proceso de empoderamiento de la mujer, dando paso al feminismo como una teoría política con un objeto de estudio específico: la mujer en las relaciones de poder (Marsh y Stoker, 1998: 103).

El problema político se trasladó a un asunto, también de género, y no solo entre actores políticos varones, de tal forma que se señalaba que las relaciones de poder afectaban la ideología del dominio del hombre sobre la mujer. Con el paso del tiempo las ideas radicales de antaño tuvieron un gran impacto ya que la enorme cantidad de teorías, publicaciones y debates del ámbito feminista, no solo quebrantaron el movimiento donde las mujeres era despreciadas, por lo que la

organización debiera venir acompañada de sustentos teóricos y académicos.

Jennifer A. Chatman (1995), en su estudio “La perspectiva feminista”, señalaba que el movimiento feminista, que se dio en las calles y en el debate intelectual centraba su discurso en que las mujeres registraban limitaciones en su actuar social y político. Que en la realidad no era posible la igualdad de derechos, de la marginación dentro de distintos movimientos que eran liderados por hombres y sobre todo en la evolución que ellas mismas habían experimentado en conocimiento y entendimiento. Se daba cuenta que no había igualdad en el acceso laboral, educativo, cultural y social, y que habría que cambiar el orden de cosas” (Marsh y Stoker, 1998: 1034-106).

La teoría del feminismo, que era considerada radical argumentaba que, si bien es cierto que, los roles y valores de género eran constructos culturales, se determina que era posible cambiarlos; el feminismo lo que hizo fue transformar la teoría de género en una teoría política, y así sustituyó el logro de objetivos y superioridad por el poder y la dominación, esto en valor masculino

Si bien es cierto que dentro de la ciencia política que se considera al feminismo como una teoría menor, y marginal, la realidad, el movimiento social y académico, demostró que el actuar del género femenino es de carácter político. Es por ello que, para darse cuenta de eso y hacer una causa común entre ellas, huir de la supuesta inferioridad del género femenino y superar en los hechos la baja autoestima, la supuesta inferioridad y principalmente la apatía que las limitaba. Para esto se tenía que concientizar una forma de socializar políticamente, en donde las mujeres al presentarse en un espacio sin presencia masculina tuvieran el poder de superar su marginación y hacerse reconocer como individuos capaces, tanto así que su experiencia fuera considerada igual de válida como la de los hombres (Ver Guadarrama, *et, al*, 2021, pp. 1-45).

Lena Krook (2017) señala que el movimiento de liberación de la mujer pretendía ser “revolucionario” y no solo el hecho de liberar a la mujer de la opresión masculina y de cómo la sociedad veía al género femenino, sino también de superar las esferas

privadas y mucho más aun las públicas, de igual manera redefinir la cultura, la sociedad y la política dándole a esta un giro total para crear una nueva forma de ver la realidad, siendo igualitaria y no patriarcal. A mediados de los noventa se descubrieron dos razones que explican detalladamente la poca influencia del feminismo en el ámbito político, la primera de ellas es el reducido número de mujeres que participan en esta disciplina, que puede justificarse en que las mujeres no siempre fueron bien recibidas en un área dominada por hombres y donde se pensaba que no era lo más apropiado para las mujeres, la otra parte es la capacidad que tuvieron la mujeres para mostrar una buena disposición al tratar a su corriente como una materia que ha avanzado como área de análisis político (Krook, 2017:46).

El principal objetivo del feminismo de la igualdad de los derechos era conseguir que las mujeres entraran a la esfera pública, respetando las mismas condiciones que los hombres y por supuesto dejando de un lado la discriminación que sufrían. Marsh y Stoker indican que:

Por otro lado, surgió el término de feminismo socialista el cual prometía que iba a erradicar la participación de las mujeres en la esfera privada, haciendo más común las actividades del hogar y el cuidado de hijos; en estos tipos de feminismo el principal objetivo de la esfera pública era que las mujeres tuvieran los mismos derechos que los hombres” (1955:104)

El movimiento de liberación de la mujer pretendía ser “revolucionario” y no solo el hecho de liberar a la mujer de la opresión masculina y de cómo la sociedad veía al género femenino, sino también de superar las esferas privadas y mucho más aun las públicas. Era revolucionario porque cambiaba todos los esquemas que existían hasta entonces; el paradigma patriarcal estaba puesto en debate y eso en sí, significaba un carácter radical. De igual manera, el movimiento buscaba redefinir la cultura, la sociedad y la política dándole a esta un giro total para crear una nueva forma de ver la realidad, siendo igualitaria y no patriarcal. Por ello, no era gratuita el cumulo de descalificaciones que trajo consigo el movimiento. Salió el menosprecio académico, la limitación de espacios para expresar y publicar ideas feministas y desde luego, el conservadorismo minimizo las posturas emanadas del feminismo.

Rosa Cobo expresa que:

El feminismo es un pensamiento crítico (teoría que no sólo analiza una situación, sino que también actúa para cambiarla) que ha logrado todas sus victorias de manera pacífica. Dice, además, que a algunos movimientos feministas se les ha juzgado de manera injusta, tildándolos de burgueses y reformistas (para menospreciarlos e infravalorarlos), cuando han librado una lucha de valor incalculable por la obtención de los derechos de las mujeres (2014: 8).

Como es sabido, en ese contexto se desarrolló el movimiento de las sufragistas que en el siglo XIX lucharon por el derecho a la educación, a la propiedad privada, al matrimonio y al voto. De igual forma, se destaca que, las mujeres del siglo XX despegaron la lucha por la incorporación de las mujeres en la esfera pública, en los espacios de poder, la paridad, los derechos laborales y la igualdad.

Emma Goldman, anarquista del siglo XX, gran teórica y activista feminista lo explicó de una manera sencilla. Por un lado, se planteaba si el que las mujeres votaran y accedieran a la política iba a hacer de la política algo mejor para la sociedad, ella no lo creía de esa manera, por otro lado, se cuestionaba si las mujeres se harían libres por medio de estas reivindicaciones. Sus palabras son, además de hermosas, de una vigencia absoluta:

El derecho del voto, de la igualdad de los derechos civiles, pueden ser cuestiones valiosas; pero la verdadera emancipación no empieza en los parlamentos, ni en las urnas. Empieza en el alma de la mujer. La historia nos cuenta que las clases oprimidas conquistaron su verdadera libertad, arrancándosela a sus amos en una serie de esfuerzos. Es necesario que la mujer se grave en la memoria esa enseñanza (Goldman, 2005, p. 8).

La experiencia de las mujeres se considera válida y es un campo de estudio de nueva área, así como de disciplinas tradicionales, existían asuntos importantes que afectaban directamente la ideología del dominio del hombre sobre la mujer que no eran asuntos políticos y muchos menos eran considerados asuntos importantes, algunos de ellos eran: el aborto, la violación y otras agresiones que se efectuaban en contra de la mujer.

Al paso del tiempo, las ideas radicales de antaño tuvieron un importante impacto,

ya que la enorme cantidad de teorías, publicaciones y debates del ámbito feminista, no solo quebrantaron este movimiento, sino que dieron paso a un carácter político original (Guadarrama, et, al, 2021). Esto no tenía nada de nuevo, pues este movimiento tuvo origen en el conocimiento que tenían las mujeres respecto a las limitaciones que existían en la igualdad de sus derechos, de la marginación dentro de distintos movimientos que eran liderados por hombres y sobre todo en la evolución que ellas mismas habían experimentado en conocimiento y entendimiento desde que habían tenido acceso a la educación.

Si bien es sabido que los roles y valores de género eran constructos culturales, se determina que era posible cambiarlos; el feminismo radical lo que hizo fue transformar la teoría de género en una teoría política, y así sustituyó el logro de objetivos y superioridad por el poder y la dominación, esto en valor masculino

Surgió la afirmación de “lo personal es político” y tuvo mucha importancia para el feminismo moderno, al paso del tiempo tras la negativa experiencia, muchas mujeres no podían adaptarse al estereotipo de género o bien la inferioridad que sufrían ya no se consideraba un asunto personal que habría que atacar a su fracaso individual como mujeres, sino como parte de su relación política con los hombres de su entorno (Marsh y Stoker, 1955: 103).

Al paso del tiempo, las mujeres se dieron cuenta que los problemas que anteriormente consideraban personales eran tan comunes en su sexo y que no eran consecuencia de su naturaleza, sino del sistema político de género en el cual ellas se encontraban oprimidas por los hombres. El principal objetivo del feminismo de la igualdad de los derechos era conseguir que las mujeres entraran a la esfera pública, respetando las mismas condiciones que los hombres y por supuesto dejando de un lado la discriminación que sufrían. En ese contexto surgió el feminismo socialista, el cual prometía erradicar la participación de las mujeres en la esfera privada, haciendo más común las actividades del hogar y el cuidado de hijos; en estos tipos de feminismo el principal objetivo de la esfera pública era que las mujeres tuvieran los mismos derechos que los hombres (Marsh y Stoker, 1955: 104).

Después de revisar lo que es el feminismo como acto de lucha y teoría, podemos decir que el movimiento feminista está encaminada a forjar la libertad e independencia de las personas, y en especial de la mujer, logrando con ello la vida buena, el bienestar, para lograr así la armonía de todos los seres humanos entre sí mismos y todo lo que nos rodea. El feminismo, entonces, propone incorporar al género como categoría política de análisis, porque las relaciones de poder se dan entre personas, hombres y mujeres, clases sociales y grupos, no en lo abstracto.

1.2 Violencia Política de Género

En las siguientes líneas se destacan las posturas sobre Violencia Política de Género (VPG) de autoras y autores como Hernández (2017), Mona (2017), Freidenberg y del Valle (2021), Saldaña (2017), Rodríguez y Cárdenas (2017), Ramírez y Montes (2021) y Cerva (2014). Dichos términos acuñados son de gran relevancia para definir y complementar el tema que nos ocupa en este trabajo.

La primera autora que se retoma es María del Pilar Hernández, quien expresa que:

La violencia política de género son aquellas acciones, conductas y/o agresiones físicas, psicológicas, sexuales cometidas por una persona o grupo de personas directamente o a través de terceros en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político pública o en contra de su familia para acortar, suspender, impedir o restringir el ejercicio de su cargo o para inducir la u obligarla a que realice en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos (Hernández, 2017:177)

Este concepto es demasiado completo y amplio, abarca distintos aspectos dentro del sector público, así como conductas y modalidades del ámbito político, existen otros ámbitos de relación en donde puede existir este tipo de violencia de mujer a mujer, pues existen espacios donde se ejerce “poder” que es entendido como la capacidad de disposición de la voluntad y manipulación.

Este tipo de violencia refuerza mucho los roles de género tradicionales y las estructuras políticas que son dominadas por los hombres, de esa manera se pone mucho en duda la calidad de la democracia, el desarrollo y la validez de los derechos

humanos, más aún de las ciudadanas. El problema de la violencia política de género se ha generalizado desde lo más mínimo como son los procesos municipales hasta en parlamentos nacionales, sin embargo, existen casos en los que no se da paso a emitir una denuncia o en su defecto no se da la atención adecuada a las afectadas para dar seguimiento a su proceso.

Otra concepción, igual de completa, es la de Flavia Freidenberg y del Valle, para quienes la VPG tiene como base lo siguiente:

La violencia política hacia las mujeres comprende todas aquellas acciones basadas en elementos de género y en derechos políticos-electorales que den como resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos políticos y aspiraciones a un cargo público (Freidenberg y Del Valle, 2017:4).

Más en el terreno político, las autoras citadas argumentan que, la violencia hacia las mujeres obstaculiza o anula el goce, el reconocimiento y el ejercer los derechos político – electorales de las mujeres, las agresiones que se efectúan pueden ser verbales, físicas, psicológicas, simbólica o sexual, que generan un impacto diferente en las mujeres a diferencia de los hombres, pues los hombres por mucho tiempo vivieron ejerciendo totalmente estos derechos, nunca se les ha obstaculizado haciéndoles creer que solo ellos tienen la capacidad y las posibilidades de involucrarse en asuntos políticos o en el ámbito público.

Los actos de violencia pueden ser consecuencia de otros actos de misma violencia cuando la incitación al delito es expresar que las mujeres no pertenecen a la vida pública y tienen que limitarse a la vida privada, por consecuencia no se les permite ningún tipo de participación en asuntos públicos.

Siguiendo la lógica otro autor que define a la Violencia Política de Género es Mona Lena Krook, la cual indica que:

Son las acciones, conductas y agresiones físicas, sexuales, psicológicas que tienen como propósito reducir, suspender, impedir o restringir el ejercicio de una mujer en una posición política o inducir a una mujer, en contra de su voluntad a cometer un acto o una omisión en relación a su mandato político (Krook, 2017:51).

A lo largo del tiempo se han dado distintas formas de llamar a este tipo de violencia, en diferentes lugares y diferentes organizaciones, algunos la llaman como “violencia y acoso político contra las mujeres” y algunos otros como “Violencia contra las mujeres en política” estos términos se han estudiado en diferentes sentidos esto con el fin de impedir, castigar o privar que se siga teniendo estos actos en contra de cualquier mujer.

A continuación, presento tres conceptos sobre VPG, que ayudan a comprender el fenómeno social y político que aqueja enormemente a la sociedad actualmente. En primer lugar, desde una perspectiva legal, institucional y electoral Saldaña dice que, la VPG es:

Acto u omisión que constituye violencia física, psicológica o sexual cometida por los sujetos que se hace mención en el artículo 442 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en forma individual o colectivamente por sí o través de terceros en contra de una o varias mujeres (Saldaña, 2017:196).

El término, así, puede considerarse que ya se ha incorporado a la normatividad electoral, lo cual es un reflejo de la necesidad por cubrir todos los espacios en donde la mujer ve violentados sus derechos. En cambio, Rodríguez y Cárdenas aportan con una concepción más amplia, pues no solo se refiere a lo político, sino a lo social. Para ellas la VPG es la acción u acto que:

Es aquella que se comete en contra de las mujeres que buscan participar en la vida pública de su comunidad, estado o país y se manifiesta en actos que tienen un impacto diferenciado en ellas, puesto que les afecta de manera desproporcionada (Rodríguez y Cárdenas, 2017:211).

Un tercer concepto, el de Ramírez y Montes es mucho más amplio, debido a que las diferentes esferas requieren de acciones al respecto. Para estas la VPG son:

Todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer, tienen un impacto diferenciado en ellas o les afecta desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político – electorales, incluyendo el ejercicio del cargo (Ramírez y Montes, 2021:12).

Como se puede destacar de los conceptos de las tres autoras que definen a la

Violencia Política de Género, tiene como eje señalar que hay diferentes causas y alcances de la violencia ejercida contra las mujeres. Por ejemplo, Saldaña (2017) en su definición destaca que este tipo de violencia se presenta con mayor frecuencia en el ejercicio de los derechos político - electorales mismos que se expresan como discriminación, presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, ridiculización, vejación, amenazas e incluso violencia física y privación de la vida en las mujeres. Cabe destacar que, muchas veces a las mujeres se les oculta información o documentación importante para el ejercicio de las funciones o bien se les proporciona información que no es la correcta o indicada y eso impide que se ejerzan plenamente en los derechos político - electorales o que se realice un ejercicio indebido del cargo que se desempeña.

Las mujeres exigen que se le abran todas las puertas a su alcance y que también se les deje de obstruir el camino por el simple hecho de ser mujeres. La conquista de igualdad y el respeto a la dignidad humana y la libertad de las personas que tiene que ser algo primordial en cualquier sitio y situación. Es importante mencionar que el verdadero compromiso con la democracia hace que la Violencia Política de Género sea inadmisibles.

Mientras que Rodríguez y Cárdenas (2017) expresan que este tipo de violencia abarca cualquier daño o sufrimiento experimentado solo por la condición de ser mujer y esto puede ser consecuencia de distintas conductas desde actos de discriminación y menosprecio hasta una agresión física. En este sentido se puede decir que existen formas de violencia evidentes y visibles, como la violencia física o el abuso sexual, es importante mencionar que también se presentan otras formas más de violencia como la humillación, el desprecio, el ignorar y el lenguaje sexista.

Estos actos de violencia de género pueden desprenderse de otros actos cuando la motivación del delito es expresar que las mujeres no pertenecen a la vida pública y por consecuencia no se les debería permitir la participación en temas relacionados con la vida pública. Normalmente los agresores recurren a ataques que van dirigidos a las mujeres como lo es la agresión sexual o verbal, sin embargo, la diferencia se

centra en que estos actos no solo afectan a la víctima que es la mujer, sino que también buscan intimidar a otras funcionarias políticas y prohibir su participación en los asuntos públicos y tiene como fin comunicar a la sociedad que las mujeres no deberían involucrarse en temas políticos.

Por último, Ramírez y Montes (2021) enfatizan que la Violencia Política de Género ha estado centrada en cómo actúa el Estado y la sociedad desde hace ya algunos años, pero esta violencia se ha expandido a consecuencia de la participación más frecuente de la mujer en cargos de elección popular, así como las diversas medidas especiales emitidas por instituciones ejecutivas, legislativas y judiciales para combatir este fenómeno.

Como se ha mencionado, este fenómeno de la Violencia Política contra las mujeres debe ser combatido mediante los diferentes instrumentos con los que cuenta el Estado, esto con el objetivo de erradicar la situación, esto es señalado en la Convención de Belém Do Pará, en su artículo 7, inciso c), menciona lo siguiente:

Los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilación, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

[...] c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar medidas administrativas apropiadas que sean del caso. (OEA, 1994, p. 3).

En cuanto a la VPG en México, en las siguientes líneas se puntualizan algunos referentes históricos sobre el tema. La VPG tiene antecedente en los primeros 50 años del siglo XX, hasta la promulgación del voto femenino en 1953, en el cual se retoman experiencias, sacrificios y trayectorias de mujeres y organizaciones que sin duda contribuyeron de manera importante al proceso de esta lucha por hacer validos los derechos político – electorales de las mujeres, de igual forma reflexionaron sobre los procesos sociales y políticos que ocurrían.

Este cambio, tardo muchísimos años, el camino no fue nada fácil y varias mujeres

participaron en combates a nivel federal; hablando de este ámbito se sabía que las mujeres tenían un reto bastante difícil de resolver como lo eran las entidades federativas, se enfrentarían a la oposición y a las fuerzas conservadoras, las cuales creían que no estaban preparadas para enfrentar situaciones y tomar decisiones a nivel nacional. A lo largo de esta lucha existieron los debates que se produjeron a favor y en contra, tanto en los congresos locales como en los partidos o grupos políticos, en los sindicatos y otras organizaciones gremiales (Hernández, 2017:182).

Nos remontamos algunos años atrás, en la época cercana a la revolución la cual también tiene un antecedente muy importante referente a los derechos de las mujeres, en 1917, la secretaria de Emiliano Carranza, Hermila Galindo, hizo una solicitud a los constituyentes para otorgar el derecho al voto a las mujeres, el asunto se trató en puntos generales, pero sin mucha importancia se dio por finalizado, la negación de este derecho se basa en que el mundo político es sucio por lo tanto les incomoda, y que no se trataba de un reclamo que era respaldado en lo absoluto por la sociedad, además de la creencia generalizada de las limitantes intelectuales de las mujeres.

Otro hecho histórico que se consideró bastante importante fue el Cardenismo, durante este se revivieron las marchas de aquellas mujeres que exigían el derecho al voto, muy entusiasmadas por aclaraciones y actitudes del mismo presidente. Cobró auge la Unión Pro-Derechos de la Mujer, la cual llegó a reunir a 50 mil mujeres de distintos sectores y estratos sociales (Venegas, 2017:104)

En el año 1938 todos los Congresos de los estados aprobaron la modificación del Artículo 4 de la constitución, también se aprobó en el Congreso de la Unión, sin embargo y lamentablemente no se publicó la resolución en el Diario Oficial, de modo a que el derecho al voto femenino volvió a quedar suspendido, sin dejar de un lado que políticamente esto no era conveniente (Venegas, 2017:111).

A finales del sexenio Cardenista varios sectores como conservadores y la oposición de la derecha habían tenido una distinguida unión a nivel regional, en el año de 1939 se fundó el Partido Acción Nacional, en el cual once mujeres fueron parte de la

planilla de fundadores, sin embargo, nunca se sentaron en el presidium para hacerles el reconocimiento que deberían por este logro.

Años después, el 17 de febrero de 1947, durante la presidencia de Miguel Alemán, el Diario Oficial publicó reformas al artículo 115 de la Constitución, que otorgaba a las mujeres el derecho al voto, pero sólo en las elecciones municipales. La medida fue vista como un gran avance ya que le dio a la mujer un lugar en la vida política del país, aunque fuera muy limitado.

En 1953, tres días después de la toma de posesión de Adolfo Ruiz Cortines, el Partido Acción Nacional solicitó concluir el trámite de la iniciativa presentada por Cárdenas, pero el 9 de diciembre, el mismo presidente presentó su propia iniciativa de ley y desde ese año la mujer obtuvo el derecho a votar en todas las elecciones. El 3 de julio de 1955 fue la primera vez que la mujer mexicana emite su voto en unas elecciones federales a fin de integrar la XLIII Legislatura del Congreso de la Unión (Venegas, 2017:104). El reconocimiento pleno de los derechos ciudadanos de las mujeres, en medio de avances y retrocesos hemos podido progresar también en nuestro derecho a ser votadas, como lo fueron las cuotas de género en las leyes electorales y posteriormente el principio de paridad establecido en la Constitución, han sido grandes estímulos para el avance político de las mujeres.

Este pequeño resumen del proceso de erradicación de la VPG en México, es pertinente porque se debe señalar que en el país hay todo un proceso, largo y complejo, de lucha en favor de desterrar dichas practicas que no permiten consolidar una sociedad moderna, con formas de convivencia humana, que vaya más allá de la lucha de grupos, interese, clases sociales y géneros.

En resumen, la VPG ha sobrepasado cualquier limite en la vida cotidiana, esta tan normalizada que en muchos espacios es tomado como algo natural, que no causa controversia. Sin embargo, la VPG constituye una práctica contraria a la forma pacífica y civil de convivencia humana. Por lo tanto, cualquier acción, ley, práctica, movimiento, discurso y políticas que no contemplen la eliminación de la VPG, en todas sus expresiones y formas, no deben ser parte de un sistema democrático.

1.3 Tipología de la Violencia Política de Género

En el ámbito del ejercicio de los derechos de participación política y estereotipos predeterminados en la sociedad, con la información vertida hasta aquí, podemos afirmar que las actividades de las mujeres están seriamente limitadas; por las ideas tradicionales de deberes y roles para las mujeres: “por ser mujeres” y a los hombres “por ser hombres”. Por el diseño de un modelo de conducta, así como las limitaciones y prohibiciones para participar en asuntos que eran “solo de hombres” o “exclusivos para ellos”, condujeron no solo a la construcción de un modelo de sociedad, sino a prácticas de profundo impacto.

Es por ello, que al paso del tiempo cuando las mujeres se han involucrado en la búsqueda por el adecuado ejercicio de sus derechos político – electorales, se ha visto un considerable aumento en la violencia contra ellas, la cual se ha venido manifestando de distintas formas, facetas y contextos, esto como una reacción de las élites para que a través de mecanismos se inhiba la participación de las mujeres en la política (Espíndola y Solís, 2021:48).

La participación política de las mujeres dentro del sistema electoral en México ha sido un proceso bastante complejo y complicado que ha dado como consecuencia el uso de la violencia en contra de las mujeres en razón de género en el ejercicio de poder hacer uso de sus derechos político – electorales. En los últimos años se ha visibilizado el problema que enfrentan las mujeres para acceder a un cargo de elección popular, gracias al movimiento feminista mundial y a las reformas legislativas en materia de paridad de género, sin embargo, la violencia política en contra de las precandidatas y candidatas sigue normalizada y prevaleciendo en los procesos electorales (Ver Gilas, 2020, pp. 1-21).

De acuerdo con el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se expresa que:

La violencia política puede ser definida como acciones y omisiones que tengan por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, esta puede ser ejercida a partir de una violencia simbólica,

verbal, patrimonial, económica, psicológica, física y sexual y puede efectuarse a través de cualquier medio de información (TEPJF, 2016: 22).

De acuerdo con este último elemento es necesario analizar la información que se genera en los medios de comunicación, ya que en diferentes procesos estos cumplieron un papel central al difundir la información de quienes participaron como candidatas y candidatos.

De acuerdo con las definiciones de lo que es la Violencia Política de Género esta se puede ejercer de diferentes formas y es cierto que los diferentes medios tienen que mostrar los diferentes tipos de violencia que denuncian las mujeres antes, durante y después de un proceso electoral. De la misma manera, en el proceso de producción de la noticia es posible evidenciar si los medios incurren en actos de violencia simbólica a través de la información del medio, ya que la noticia más que un hecho es una construcción social de la realidad y no está libre de ser influenciada por los procesos ideológicos.

En este sentido, vale la pena retomar el objetivo 236 de la Plataforma de Acción de Beijing, derivada de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, referente a la mujer y los medios de difusión, donde queda estrictamente prohibido que la prensa ejerza cualquier tipo de violencia en la mujer:

Hay que suprimir la proyección constante de imágenes negativas y degradantes de la mujer en los medios de comunicación, sean electrónicos, impresos, visuales o sonoros. Los medios impresos y electrónicos de la mayoría de los países no ofrecen una imagen equilibrada de los diversos estilos de vida de las mujeres y de su aportación a la sociedad en un mundo en evolución. Además, los productos violentos y degradantes o pornográficos de los medios de difusión también perjudican a la mujer y su participación en la sociedad. Los programas que insisten en presentar a la mujer en sus papeles tradicionales pueden ser igualmente restrictivos. La tendencia mundial al consumismo ha creado un clima en el que los anuncios y mensajes comerciales a menudo presentan a la mujer como consumidora y se dirigen a las muchachas y a las mujeres de todas las edades en forma inapropiada (ONU, 1995: 108).

Es por ello que se reflexiona sobre lo difícil que resulta para las mujeres que ostentan un rango en el municipio ejercer un cargo con apego a la Ley, ya que

supone tensiones, choques y diferentes modalidades de violencia con los grupos de poder que integran el gobierno y con actores específicos, debido a una cultura patriarcal, patrimonialista y poco democrática en los ayuntamientos y cabildos mexicanos.

Verónica Vázquez, quién documenta algunos casos de violencia política hacia las mujeres durante los procesos electorales. Identifica cuatro tipos de violencia política: los panfletos, los chismes, el acoso y la violencia física, que señala, son parte de la infrapolítica municipal. La autora expresa que:

Lo interesante en estos casos, es qué sucede cuando la poderosa es una mujer que tradicionalmente no lo ha sido. La respuesta es clara: tanto los panfletos como los chismes se centran sobre todo en el incumplimiento de papeles tradicionales de género y el indigno comportamiento sexual de las mujeres, probablemente el arma más fuerte para desprestigiarlas en su condición de cuerpos para otros (Vázquez 2011: 155).

Además de la academia y organismos internacionales, la sociedad civil, a través de sus organizaciones y mujeres de los partidos políticos, se han preocupado por visibilizar la violencia política de género. En este sentido, la Organización de los Estados Americanos emitió la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las Mujeres (2015), que, de una manera muy clara, se constituye en un marco normativo internacional que ha coadyuvado de manera decisiva para que las instituciones del gobierno mexicano se preocupen por enfrentar la violencia que enfrentan las mujeres en la esfera política. Desde la esfera política, un grupo importante de mujeres agrupadas en torno a la Red de Mujeres en Plural ubican la creciente violencia a partir de la estabilización de la paridad política entre hombres y mujeres en México y han demandado lo siguiente:

Observamos con preocupación la creciente violencia que enfrentan gran número de mujeres que quieren hacer valer su derecho a contender por cargos de representación y ejercerlos; violencia que se expresa a través de amenazas, hostilidad, chantajes, presiones por parte de las dirigencias partidistas para que no se postulen, no impugnen o acepten candidaturas mayoritariamente en distritos con bajas o nulas posibilidades de triunfo... Desplazar a mujeres de partido, con capital político, en favor de mujeres impuestas por quienes se asumen `dueños´ de las

candidaturas, es otra forma de violencia, como lo es también no apoyarlas en sus campañas electorales (Mujeres en Plural, 2015).

Crettiez propone las tipologías básicas que el estudioso de la violencia debe dominar para cualificar la realidad del hecho si quisiera demostrarlo como violento. Estas consisten en determinar si el fenómeno es:

1) una forma de violencia física: aquella en que alguien entendido como un individuo, grupo o Estado ejerce coerción y daño concreto en la realidad empírica de otro, es decir, su cuerpo o sus bienes; 2) una forma de violencia simbólica: aquella que funciona a través de un actuar sistemático que, previendo todas las consecuencias, diseña una estructura para justificarse como normal dentro de los procesos de socialización y culturización de los individuos de un Estado; 3) una forma de violencia política: que se refiere a un actuar inadecuado que tiene su causa dentro del campo gubernamental; y 4) una forma de violencia social: referente a las violencias físicas y simbólicas que acontecen en la vida espontánea y doméstica de los individuos de un Estado (Crettiez, 2019:324)

Crettiez nos expresa que existen diferentes tipos de violencia hacia la mujer, algunos de ellos se pueden presentar durante la vida política de las ciudadanas, estos tipos de violencia tienen distintos rangos de gravedad, pero todos causan un daño significativo en la vida y participación de las mujeres.

Ahora bien, el propósito de establecer estas tipologías no significa que solo existan cuatro clases de violencias, ya que una lectura de la realidad puede demostrar dos cosas: una, que al interior de cada tipología haya modos de expresión completamente diferentes y, dos, que un mismo fenómeno puede acontecer a través de una forma de violencia que es a la vez física, simbólica, política y social.

A continuación, se explicarán más a detalle todos los tipos de violencia política de género que se han venido estudiando.

El INE (2022) clasifica la violencia política en razón de género en:

- Violencia psicológica: Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica. Por ejemplo: negligencia, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la

autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

- **Violencia física:** Todo acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas, o ambas, por ejemplo, tener un trato rudo.

- **Violencia patrimonial:** Todo acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Por ejemplo, la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

- **Violencia económica:** Cualquier acción u omisión que afecta la supervivencia económica de la víctima. Por ejemplo, limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

- **Violencia sexual:** Todo acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la víctima y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

- **Violencia Simbólica:** Cualquier acción produce estereotipos de género y refuerza relaciones de dominio - sumisión. Los pensamientos, mensajes, imágenes y conductas, las cuales humillan y discriminan.

De acuerdo con el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (INE, 2021) las que prevalecen en México son la psicológica y simbólica.

Por entidades federativas: Oaxaca (67), Veracruz (33) y Tabasco (18) ocupan los tres primeros lugares a nivel nacional en violencia política hacia las mujeres (INE, 2021).

Es por ello que podemos decir, que en México la violencia de tipo psicológica y simbólica prevalecen en los reportes nacionales. Tabasco, ocupa el tercer lugar a nivel nacional en violencia política. Se deduce que estos tipos de violencia suspenden o impiden el ejercicio de los derechos ciudadanos y políticos electorales de las mujeres, siendo los principales agresores, presidentes municipales y regidores, además de que estos tipos de Violencia Política contra la Mujer están establecidos en La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género (LEAMVLVG).

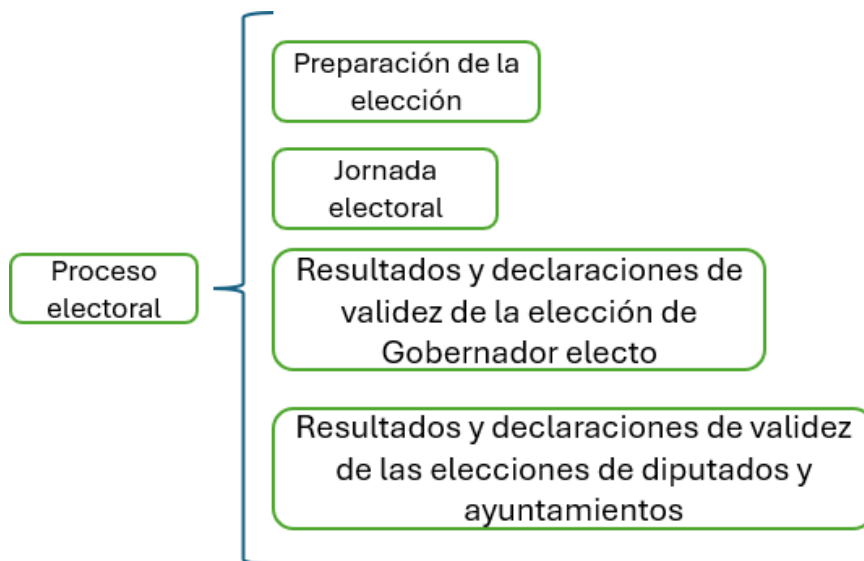
1.4 El Proceso Electoral

Ahora daremos paso a explicar que es un proceso electoral, según el código electoral del Estado de México es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y este Código, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y de los miembros de los ayuntamientos del Estado.

Los procesos electorales ordinarios comienzan la primera semana de septiembre del año anterior al que se realice la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral.

El proceso electoral está compuesto por 4 etapas, como se ve en la figura 1.

Figura 1. Etapas del Proceso Electoral.



Fuente: Elaboración propia

Las etapas comprenden las siguientes actividades. La primera etapa se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre en la primera semana del mes de septiembre del año anterior al de la elección correspondiente y concluye al iniciarse la jornada electoral. Algo importante que se da en esta etapa con los actos preparatorios, como las precampañas de los procesos internos de la selección de candidatos esto son los conjuntos de actividades que realizan los partidos políticos con el propósito de determinar las personas que serán sus candidatos, de conformidad con lo que establece la Constitución Federal, la Constitución Local, el presente Código, los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general de cada partido político.

Las precampañas se definen como los actos realizados por los partidos políticos, dirigentes, aspirantes a candidatos, militantes, afiliados o simpatizantes, en los tiempos establecidos y regulados en el Código Electoral del Estado de México y sus Estatutos, dentro de sus procesos internos de selección de candidatos a los distintos

cargos de elección popular, por otro lado el precandidato es el ciudadano que en el proceso de selección interna de un partido pretende ser postulado como candidato a cargo de elección popular (IEEM, 2011).

Se entiende por actos de precampaña, a las reuniones públicas o privadas, debates, entrevistas en los medios de comunicación, visitas domiciliarias, asambleas, marchas y demás actividades que realicen los partidos políticos, dirigentes, aspirantes a candidatos, militantes, afiliados o simpatizantes con el propósito de promover, posicionarse ante el electorado u obtener una candidatura a los distintos cargos de elección popular, en los plazos establecidos en el Código Electoral del Estado de México, mientras que los actos anticipados de campaña son aquéllos que realicen los partidos políticos, dirigentes, militantes, afiliados y simpatizantes, fuera de los plazos que se establezcan para realizar actos de campaña electoral que trasciendan al conocimiento de la comunidad, cuya finalidad consista en solicitar el voto ciudadano en favor de un candidato, para acceder a un cargo de elección popular o publicitar sus plataformas electorales o programas de gobierno o posicionarse con el fin de obtener una candidatura o participar en un proceso de selección interna. (IEEM, 2011). Quienes incurran en actos anticipados de campaña o incumplan con las disposiciones del Código Electoral del Estado de México, en materia de precampañas o campañas, se harán acreedores a las sanciones que al efecto determine el Código, independientemente de que el Instituto queda facultado para ordenar la suspensión inmediata de los actos anticipados de campaña.

La parte de campañas electorales también entra en esta primera etapa, estas son el conjunto de actividades llevadas a cabo por partidos políticos, coaliciones, candidatos registrados, dirigentes políticos, militantes, afiliados o simpatizantes, con la finalidad de solicitar el voto ciudadano a favor de un candidato, fórmula o planilla, para su acceso a un cargo de elección popular y difundir sus plataformas electorales o programas de gobierno. La duración máxima de las campañas será de sesenta días para la elección de Gobernador y de treinta y cinco días cuando se trate de la elección de diputados e integrantes de los ayuntamientos; Son actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, los eventos en que los

candidatos o voceros de los partidos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas (IEEM, 2011).

La propaganda impresa que utilicen las candidatas y los candidatos deberá contener la identificación precisa del partido político, candidatura común o coalición que registró a la candidata o candidato, En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones, así como las candidatas y precandidatas, deberán abstenerse de expresiones que calumnien, discriminen o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género en términos de lo que disponen las leyes.

La segunda etapa es la jornada electoral esta se inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos consejos distritales y municipales. (Código electoral del Estado de México, 2022)

El primer domingo de junio del año de la elección, a las 07:30 horas el presidente, secretario y escrutadores de las mesas directivas de casilla nombrados como propietarios, procederán a la instalación de la casilla en presencia de los representantes de partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes que concurren.

Una vez llenada y firmada el acta de la jornada electoral en el apartado correspondiente a la instalación, el Presidente de la mesa anunciará el inicio de la votación, Iniciada la votación no podrá suspenderse sino por causa de fuerza mayor. En este caso, el Presidente dará aviso inmediato al Consejo correspondiente, a través de un escrito en que se dé cuenta de la causa de suspensión, la hora en que ocurrió y la indicación de los votantes que al momento habían sufragado.

Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo mostrar su dedo pulgar izquierdo para verificar que no han votado y exhibir su credencial para votar o en su caso, la resolución del Tribunal Electoral

que les otorga el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con credencial para votar o en ambos casos. La votación se cerrará a las 18:00 horas. La casilla podrá cerrarse antes de la hora señalada, únicamente cuando el Presidente y el Secretario certifiquen que hubieren votado todos los electores incluidos en la lista nominal correspondiente. Sólo permanecerá abierta después de las 18:00 horas aquella casilla en la que aún se encuentren electores formados para votar. En este caso, se cerrará una vez que quienes estuviesen formados hayan votado. (Código electoral del Estado de México, 2022)

La tercera etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la recepción de la documentación y los expedientes electorales por los consejos distritales o municipales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal Electoral.

Los consejos municipales celebrarán sesión para hacer el cómputo de la elección de ayuntamientos, el miércoles siguiente al de la realización de esta, el cómputo municipal de la elección de ayuntamientos es la suma de los resultados obtenidos conforme a las fracciones anteriores y el resultado se hará constar en el acta de cómputo municipal correspondiente, con las copias necesarias, haciendo constar en ellas las operaciones practicadas, las objeciones o protestas que se hubieren presentado y los resultados de la elección. Terminado el cómputo y declarada la validez de la elección por parte del Consejo Municipal Electoral, el Presidente extenderá constancias de mayoría, de acuerdo con el modelo aprobado por el Consejo General, a la planilla que haya obtenido mayoría de votos en la elección. (Código electoral del Estado de México, 2022)

Concluido el cómputo municipal y la entrega de constancias de asignación, el presidente del Consejo procederá a lo siguiente:

V. Remitir al Tribunal Electoral, cuando se hubiere interpuesto, el juicio de inconformidad, el cual deberá ir acompañado de los escritos sobre incidentes y de protesta y del informe respectivo, así como copia certificada del expediente de

cómputo municipal cuyo resultado haya sido impugnado, en los términos previstos en el Código Electoral del Estado de México.

VI. Remitir al Consejo General el expediente de cómputo municipal, copia certificada de la constancia de mayoría y validez, y un informe de los medios de impugnación que se hubieren presentado.

VII. Enviar copia certificada del expediente al Secretario Ejecutivo del Instituto. Cuando se interponga el juicio de inconformidad también se le enviará copia de este (Código Electoral del Estado de México, 2022, art. 376. fracción V, VI y VII).

Siguiendo esta lógica se expondrán que situaciones se pueden declarar nulas, de acuerdo al Código Electoral del Estado de México:

I. La votación emitida en una o varias casillas y, en consecuencia, los resultados del cómputo de la elección impugnada.

II. La elección de Gobernador.

III. La elección de diputados por el principio de mayoría relativa en un distrito electoral uninominal

IV. La elección de miembros de un Ayuntamiento.

Las declaraciones de nulidad de votación recibida en casilla, decretadas por el Tribunal Electoral al resolver los juicios de inconformidad, afectarán, exclusivamente, la votación o la elección para la que de manera expresa se hubiera hecho valer el medio de impugnación correspondiente.

El Tribunal Electoral podrá declarar la nulidad de una elección de Gobernadora o Gobernador, de diputada o diputado de mayoría relativa en un distrito electoral o de un ayuntamiento de un municipio, en los siguientes casos:

VII. Cuando se acrediten violaciones graves, dolosas y determinantes en los casos previstos en la Base VI del artículo 41 de la Constitución Federal, mismas que se deberán acreditar de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y segundo lugar sea menor al 5%. (Código electoral del Estado de México, 2022)

Se entenderá por violación grave, aquella conducta irregular que produzca una afectación sustancial a los principios constitucionales en la materia y pongan en peligro el proceso electoral y sus resultados. Se calificarán como dolosas aquellas conductas realizadas con pleno conocimiento de su carácter ilícito, llevadas a cabo con la intención de obtener un efecto indebido en los resultados del proceso electoral.

1.5 Medios de Impugnación

A continuación, se dará a conocer lo que son los medios de impugnación, puesto que estos fueron fundamentales en el proceso de la nulidad de la elección ordinaria en el municipio de Atlautla, el cual dio paso a una elección extraordinaria.

Según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los medios de impugnación garantizan que todos los actos y resoluciones en materia electoral se ajusten a la legalidad y constitucionalidad, también ayudan a dar resolución o finalizar las distintas etapas de los procesos electorales y no menos importante garantizará la protección de los derechos político – electorales de los ciudadanos, tanto de votar como de ser votados, así mismo proteger derechos de asociación y afiliación (Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, 2024).

Es importante mencionar que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, a excepción del caso de las acciones de inconstitucionalidad promovidas en contra de las leyes electorales, federales y locales cuya resolución está a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación (SCJN).

Por otro lado la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME) regula el buen funcionamiento de todo el sistema de recursos y juicios que conforman el sistema de medios de impugnación; esta ley establece las normas generales aplicables a todos los recursos en cuanto a requisitos, competencias, plazos y términos, legitimación y personería, causas de improcedencia, pruebas, sustanciación, resolución, notificaciones y otros más,

además prevé ciertos lineamientos particulares para cada medio de impugnación por lo que se dedica un título completo a cada uno.

El principal objetivo de esta ley es garantizar que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales y los partidos políticos se apeguen a principios de constitucionalidad y legalidad, así mismo dar resolución a los actos y las etapas de los procesos electorales:

1.- Principio de legalidad: Es la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones establecidas en la ley, de manera que no se presenten conductas arbitrarias al margen del texto normativo

2.- Principio de constitucionalidad: Todas las leyes, los reglamentos y la normatividad en general, así como los actos y las resoluciones electorales en particular, deben sujetarse invariablemente a lo previsto en la CPEUM, en armonía con los derechos político-electorales de los ciudadanos y fundamentales vinculados con su ejercicio. El principio de constitucionalidad, visto desde la perspectiva del Estado constitucional, implica que:

a) La validez de las leyes y demás normas no depende de la forma de su producción, sino de su coherencia con la Constitución.

b) La Constitución no solo fija quién debe producir la ley y las normas, sino que impone prohibiciones y obligaciones de observancia correlativas a los derechos de las personas.

c) En la actividad jurisdiccional únicamente se aplicarán leyes y normas constitucionales acordes con los derechos fundamentales.

3.- Principio de definitividad: El proceso electoral está integrado por una serie de actos sucesivos para lograr la renovación de poderes. La manera más eficaz para que el proceso avance de forma consistente es que exista definitividad, es decir, firmeza en cada una de sus etapas (Ver Tribunal Electoral de Poder Judicial de la

Federación, 2022).

Se debe tener en cuenta que cada medio de impugnación tiene reglas específicas que en algunos casos constituyen cambios de las normas generales, un ejemplo claro es en el artículo 8 de la LGSMIME la cual establece que, por regla general los medios de impugnación deberán presentarse dentro de los 4 días contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del acto o de la resolución impugnada o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable salvo las excepciones previstas expresamente en dicho ordenamiento, entre esas excepciones encontramos las señaladas en el artículo 66 de la LGSMIME que establece que el recurso de reconsideración (REC) deberá presentarse en un plazo de 3 días o 48 horas según la naturaleza del acto o de la resolución.

El sistema de justicia electoral mexicano se integra de diferentes medios de impugnación los cuales se dividen en 5 juicios y 4 recursos, 1 es de carácter administrativo (el Instituto Nacional Electoral lo resuelve) y los demás son de carácter jurisdiccional (El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación lo resuelve).

Como se puede observar en el cuadro 1, nos dan los diferentes tipos de medios de impugnación que existen para un proceso electoral y también indica cuales son las autoridades competentes para llevar a cabo dichos medios. Sin embargo, solo hablaremos del Recurso de Reconsideración y del Juicio de Inconformidad.

El recurso de Reconsideración es procedente para que la Sala Superior del Tribunal Electoral revise el control concreto de constitucionalidad que llevan a cabo las Salas Regionales. Este procede cuando se aduce la existencia de irregularidades graves que puedan vulnerar los principios constitucionales y convencionales exigidos para la validez de las elecciones, entre los que destacan los de certeza y autenticidad, respecto de los cuales se alegue que la Sala Regional responsable no adoptó las medidas necesarias para garantizar su observancia y hacerlos efectivos; o bien, que omitió el análisis de tales irregularidades al realizar una interpretación que pudiera limitar su alcance (Soriano y Gilas, 2018:65).

Tabla 1. Medios de impugnación

DENOMINACION LEGAL.	AUTORIDAD COMPETENTE.
Recurso de revisión	Instituto Nacional Electoral / Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Recurso de apelación	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Juicio de inconformidad.	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Recurso de reconsideración	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Juicio para la protección de los derechos político – electorales del ciudadano.	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Juicio de revisión constitucional electoral.	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Nacional Electoral y sus servidores.	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus servidores	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Fuente: Elaboración propia, con información de Soriano y Gilas (2018)

Constituyen el recurso para impugnar:

- Los juicios de inconformidad que se hayan promovido en contra de los resultados de las elecciones de diputados y senadores.
- Las recaídas a los demás medios de impugnación de la competencia de las Salas Regionales, cuando hayan determinado la no aplicación de una ley electoral por considerarla contraria a la Constitución. Al respecto, el artículo 62 de la LGSMIME establece como presupuesto de procedibilidad del recurso de reconsideración el que la sentencia de la Sala Regional haya resuelto la no aplicación de alguna ley en materia electoral, por considerarla contraria a la Constitución general de la república (LGSMIME, artículo 62, párrafo 1, inciso a, fracción IV, 2014).

En relación con este tema, la Sala Superior ha ampliado la procedibilidad del recurso de reconsideración y ha sostenido que es procedente en contra de las sentencias de las Salas Regionales cuando, esencialmente:

- Expresa o implícitamente, se inapliquen leyes, normas partidistas o normas consuetudinarias de carácter electoral por considerarlas contrarias a la Constitución.
- Se omita el estudio o se declaren inoperantes los agravios relacionados con la inconstitucionalidad de normas electorales.
- Se haya dejado de aplicar la normativa estatutaria en contravención al principio de autoorganización y autodeterminación de los partidos políticos.
- Se haya pronunciado respecto a la interpretación de un precepto constitucional mediante el cual se orienta la aplicación o no de normas secundarias.
- La Sala Regional declare infundados los planteamientos de inconstitucionalidad.
- Se ejerza control de convencionalidad sobre la base de que los derechos humanos establecidos en la norma fundamental y en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano se deben interpretar en forma complementaria, otorgando en todo momento a las personas la protección más amplia por el principio pro homine o pro persona.
- Existan irregularidades graves, plenamente acreditadas, que atenten contra los principios o preceptos constitucionales y convencionales exigidos para la validez de las elecciones, respecto de las cuales las Salas Regionales no hayan adoptado las medidas necesarias para garantizar su observancia o hayan omitido su análisis.
- Se haya realizado la interpretación de principios constitucionales o cuando se actualice la vulneración al principio de certeza en materia electoral.

En el caso de las sentencias incidentales, resuelvan en torno a la constitucionalidad y convencionalidad de normas, siempre que lo decidido afecte derechos sustantivos (Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, 2024).

En este medio de impugnación no se podrá ofrecer o aportar prueba alguna, salvo en los casos extraordinarios de pruebas supervenientes siempre y cuando estas sean determinantes en el resultado de la elección de que se trate (LGSMIME).

El juicio de inconformidad, exclusivamente se podrá interponer durante la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, que podrá ser expuesto por los partidos políticos o coaliciones, o bien candidatos independientes para reclamar lo siguiente:

En las elecciones de miembros de los ayuntamientos:

1. Los resultados consignados en las actas de cómputo municipales, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas o por error aritmético que resulte determinante para el resultado de la elección.
2. Las determinaciones sobre el otorgamiento de las constancias de mayoría y la declaración de validez, por la nulidad de la elección.
3. Las asignaciones de regidores o, en su caso, síndicos, que realice el consejo municipal, por contravenir o aplicar indebidamente las reglas y fórmulas de asignación establecidas en la Constitución Local y en este Código.
4. El otorgamiento de constancias de asignación por inelegibilidad de regidores o síndicos de una planilla. (IEEM, 2022).

El juicio de inconformidad deberá presentarse dentro de los cuatro días, contados a partir del siguiente a aquel en que concluyó la sesión en la que el órgano electoral responsable realizó el cómputo o dictó la resolución que se reclama.

Los procedimientos de impugnación, como se registra, es un ente complejo que requiere de especialización. Valga señalar que muchos recursos son desechados y pocos son resueltos positivamente para la parte quejosa; muy pocos tienen como resultado la declaración de nulidad del proceso y solo algunos son ordenados repetirse, en una elección extraordinaria, como veremos más adelante.

Capítulo 2

El proceso electoral de Atlautla

Este apartado constituye la presentación del caso en estudio, que es la elección ordinaria municipal en Atlautla de 2021, que trajo como consecuencia la determinación de que las elecciones se repitieran en forma extraordinaria. Por ello, aquí se analizan los factores de poder en la localidad, los partidos políticos, los candidatos y candidatas, el comportamiento electoral y las características de las elecciones. En un primer momento se describe, a grandes rasgos al municipio de Atlautla, localización, geografía electoral e información sociodemográfica; en segundo lugar, se revisan los procesos electorales municipales anteriores, con la finalidad de comprender fenómenos como la alternancia, competitividad e importancia de las campañas electorales.

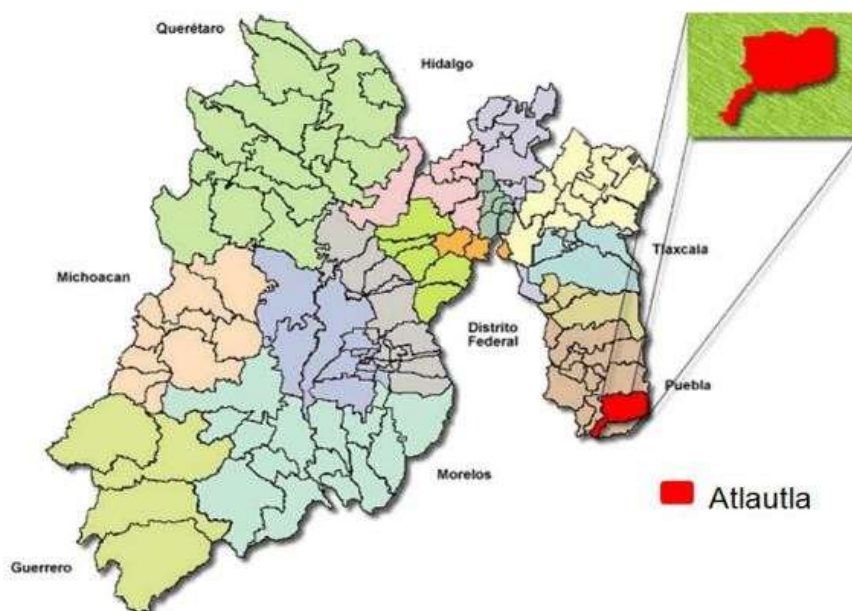
Como tercer punto, uno de los más importantes, se analiza el proceso electoral de 2021, en el cual se describe la elección y se puntualiza sobre los hechos que determinaron la anulación de la elección, la Violencia Política de Género efectuada en contra de la candidata del PRI, con detalles sobre lo que ocurrió. Finalmente se analizan las bases sobre las que se inició la impugnación de la elección, los recursos, resoluciones y el resultado del mismo. Parte esencial del análisis es la revisión de los resultados de la elección municipal y el comportamiento de los candidatos y partidos políticos ante la determinación judicial. Valga subrayar que, como estudio de caso, difícilmente los hechos y consecuencias registradas en la elección ordinaria en Atlautla, se puede repetir en otra localidad, debido, entre otras cosas porque este municipio tiene características particulares propias de la localidad.

2.1 El municipio de Atlautla

Atlautla es uno de los 125 municipios que se encuentran dentro del territorio del Estado de México, su cabecera municipal es Atlautla de Victoria y forma parte de la región I Amecameca. La densidad de población del municipio de Atlautla es de 170.28 habitantes/ Km^2 , con una superficie de 162.452 Km^2 . Tiene una población de 31,900 habitantes, 48.9% hombres y 51.1% mujeres (INEGI, 2020).

Se localiza en la porción sureste del Estado de México (Figura 2), que colinda al Norte con el Municipio de Amecameca, al sur con el Municipio de Ecatzingo y Atlatlahucan (el último del Estado de Morelos), al este con el Municipio de Tochimilco del Estado de Puebla y al oeste, con el municipio de Ozumba.

Figura 2. Mapa de localización del municipio de Atlautla



Fuente: Málaga (2014)

En la figura 2 se observa que el municipio se divide en una cabecera municipal y cinco delegaciones (San Juan Tehuixtitlan, Popo Park, Las Delicias, San Juan Tepecocolco, San Andrés Tlalamac y Colonia Guadalupe Hidalgo), que a su vez se

dividen en dos colonias, 19 barrios, 1 fraccionamiento y 1 pueblo, teniendo en total 13 secciones electorales, como se muestra en la tabla dos.

Tabla 2. Delegaciones, colonias, barrios y secciones electorales de Atlautla

Delegación	Tipo de Localidad	Colonia/Barrio	Secciones electorales
Cabecera municipal Atlautla de Victoria	Barrios	San Pedro, Santo Domingo, San Lorenzo, San Francisco, San Martín, Santiago, San Jacinto y San Bartolomé	(5) 0456, 0457, 0458, 0459 y 0460.
Delegación municipal San Juan Tehuixtitlan	Barrios Colonia	Arenal, Centro, Cornejal y Xisco. El mirador "Chamizal"	(2) 0463 y 0464.
Delegación municipal San Juan Tepecoculco.	Barrios	La Asunción, San Felipe, San Juan y San Martín	(2) 0465 y 0466
Delegación municipal San Andrés Tlalamac	Barrios	Norte, Centro y Sur	(2) 0467 y 0468
Delegación municipal Guadalupe Hidalgo	Colonia	La colonia Guadalupe Hidalgo	(1) 0468
Delegación municipal Popo Park - Delicias	Pueblo Fraccionamiento	El Pueblo de Popo-Park. El fraccionamiento Granjas huertas Las Delicias	(2) 0461 y 0462

Fuente: Málaga (2014)

De acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO) la marginación es definida como un proceso estructural en relación al desarrollo socioeconómico, que dificulta el progreso de todos los grupos sociales, lo cual repercute en la estructura productiva y es expresada en desigualdades (CONAPO, 2020). La marginación en Atlautla es media; sin embargo, se debe subrayar que la desigualdad es evidente, pues hay un contraste entre la cabecera y las delegaciones, en donde se observan mayor número de carencias. A continuación, se presenta la tabla tres, con

información e índice de marginación en el municipio de Atlautla:

Tabla 3. Índice de marginación en el municipio de Atlautla

Año	Población total.	% de población de 15 años o más analfabeta.	% de población de 15 años o más sin primaria completa.	% ocupantes de viviendas sin drenaje ni excusado	% ocupantes en viviendas sin energía eléctrica	% ocupantes en vivienda sin agua entubada	% ocupantes en vivienda con piso de tierra	Índice de marginación	Grado de marginación.	Lugar que ocupa en el contexto nacional.
2015	27,663	6.91	22.15	1.80	0.97	3.36	16.94	-0.5042	Medio	1,616
2020	30,954	5.72	19.08	0.57	0.39	5.38	10.27	-0.483	Medio	1,604

Fuente: Elaboración propia con información de CONAPO (2020)

En la tabla 3 se observan porcentajes sobre distintas condiciones en las que vive la población de Atlautla, por ejemplo, cuantas viviendas viven sin agua, sin drenaje e incluso con piso de tierra, también qué porcentaje de la población es analfabeta y algunos aspectos sobre cierto grado de educación

Un aspecto importante por destacar es el que está relacionado con las actividades económicas, reflejado en el total de población que se encuentra económicamente activa. Con relación al censo de población y vivienda 2020 (INEGI) un total de 48.56% de la población esta económicamente activa, las mujeres ocupan un 24.60%, mientras que los hombres un 74.96% del total. La población económicamente inactiva se compone principalmente por amas de casa y en menor medida en estudiantes y muy pocos jubilados.

Un punto importante en el municipio de Atlautla son las actividades económicas estas como parte principal del desarrollo del municipio, hay que tener en cuenta que el desarrollo económico es un factor que promueve a las delegaciones a mejorar su calidad de vida y más aún sus condiciones diarias y tener un bienestar en la población en general. A continuación, se presentarán las principales actividades que se desarrollan en el municipio (tabla 4), consideradas desde la cabecera municipal y las delegaciones.

En el cuadro cuatro se observan las actividades más comunes en Atlautla, estas son la Agricultura y ganadería con un 57% de la población. El municipio cuenta con una superficie total de 39.553 Km² , para la agricultura los principales cultivos son de: aguacate, jitomate, tomate, frijol, pepino, maíz, haba y calabaza sus principales frutos durazno, capulín chirimoya, manzana, nuez de castilla, zarzamora, ciruela, membrillo y zapote.

Tabla 4. Principales actividades económicas en el Municipio de Atlautla

Actividad	Porcentaje
Sector Primario Agricultura, ganadería,	57%
Sector secundario Industria, construcción	13%
Sector Terciario Comercio, turismo y servicios.	30%

Fuente: Elaboración propia con información del Plan de Desarrollo Municipal (2022-2024)

Respecto a la ganadería, las crías son aves de corral como gallinas, pollos y gallos, también hay conejos, borregos, su desarrollo ha sido un poco limitado. No se puede ver como una actividad que impulse el desarrollo económico debido a que la mayoría del ganado es doméstico y poco desarrollado, esto quiere decir que normalmente las familias crían a los animales en sus hogares para posteriormente venderlas o también es muy común que ellos mismos consuman los animales o el producto que sale de ellos.

El sector terciario que se vincula con el comercio y la prestación de servicios es la actividad económica que cubre un 30%. Sin embargo, parte importante de este sector se realiza por la población, pero fuera del municipio. Todos los productos agrarios y de ganadería se comercializan en el tianguis de Ozumba, incluso el comercio se ha expandido a diferentes municipios cercanos como son: Amecameca, Chalco, Ixtapaluca inclusive a las Ciudad de México y Morelos.

Otra clase de comercio dentro del municipio son los pequeños negocios como: tiendas de abarrotes, tortillerías, molinos. Los servicios que también son parte

importante de la actividad económica son: la prestación del servicio de transporte público, los centros de salud, mismos que generan empleo en el municipio. Como se registra, a pesar de que Atlautla es considerado con niveles de marginación media y, que desarrolla múltiples actividades económicas, es notable que todavía un importante sector de la población se dedica a la agricultura y ganadería, por lo que las características corresponden a un municipio semirural. Además, con costumbres y tradiciones muy arraigadas, todas vinculadas a la religión católica.

2.2 Las elecciones municipales en Atlautla.

En las siguientes líneas se hablará sobre cómo es el comportamiento electoral en Atlautla, cómo se llevan a cabo las elecciones en el municipio, todo esto con la finalidad de conocer cómo se desarrollan los procesos electorales en Atlautla.

Se comienza por definir que es el comportamiento electoral, este es:

El conjunto de procesos socioculturales que van desde la organización de la campaña electoral hasta su desarrollo, desde la designación de los candidatos por parte de los partidos al intercambio de información y de influencias políticas entre los actores, así como entre el elector y los grupos de los que forma parte, en primer lugar, de la familia, o los cuales se compara (grupos de referencia), hasta el momento de las elecciones propiamente dichas (Luciano 1995:173).

Este proceso electoral abarca desde lo que es la perspectiva del ciudadano para con las diferentes opciones políticas (candidatos) juntos con sus propuestas o alternativas que tienen para gobernar.

Autores, como Murillo Kuschick (2008), sostiene que el comportamiento electoral de los ciudadanos, de acuerdo con el voto, puede estar influenciados por tres ejes: el tradicional, organizativo y electoral, donde los vínculos familiares forman parte de la toma de decisiones. Donde la tradición y costumbre, hace que se identifiquen con algún partido político, ya que la familia influye en el terreno local de la cultura política. Establece que, en muchos lugares de México, todavía hay:

Una cultura política poco racional o irracional que se traduce en una participación tradicional, no discursiva, o en una participación discursiva pero acrítica que acepta

y repite el credo oficial, en franca inconsistencia entre las críticas al gobierno y las preferencias políticas (Kuschick, 2008; p.134).

La caracterización del comportamiento electoral se puede hacer mediante enfoques, los cuales deben contener en sus análisis:

a) Análisis estructural de datos electorales:

- Examina el modelo de distribución espacial de las preferencias de voto;
- Puede ser una descripción estática o una descripción de la evolución; Considera el espacio como simple escenario en que se desenvuelve la contienda política.

b) Enfoque ecológico:

- Interpretación de datos con referencia al entorno social y cultura (comportamiento electoral asociado a intereses sociales y territoriales)
- Se comparan o correlacionan los porcentajes de votos de cada partido (variable dependiente) con rasgos estadísticos de la sociedad (variables independientes) como demografía, socio economía, nivel cultural, sentimiento nacionalista, carisma de los líderes, etc.
- Métodos de análisis ecológico: intuitivos y cualitativos; estadísticos superposición/comparación de mapas (Véase Kuschick, 2008).

En lo que compete al municipio de Atlautla el comportamiento electoral influye en la participación de los ciudadanos en las elecciones locales, por lo que es importante establecer cuatro actividades primordiales: el voto, las actividades en la campaña electoral, las actividades comunitarias (contactos con representantes del gobierno, actividades cooperativas entre ciudadanos) y contactos particulares con político.

Imagen 1. Comportamiento electoral



El voto



Actividades en la campaña electoral.



Actividades comunitarias.



Contactos particulares con políticos.

Fuente: Elaboración propia con información de Torres (2014).

En un estudio sobre el voto en Atlautla, Karina Torres (2014) expresa que:

Para entender el comportamiento electoral de los ciudadanos del municipio de Atlautla, es necesario hacer una reseña de su cultura política, caracterizando la participación, su voto, sentimientos, creencias hacia el sistema político del municipio. Traslada hasta nuestros días, de acuerdo al comportamiento electoral, que han manifestado, durante los procesos electorales (Torres, 2014:51).

Con esto se entiende que es lo que se debe de tener en cuenta de los ciudadanos para poder definir como es el comportamiento electoral del municipio, mismo que tiene mucho que ver con el cómo piensan, las creencias e incluso la influencia que puedan llegar a tener por electorados ya sea por la familia, por los partidos políticos,

por algún conocido, etc.

Anteriormente las características de los votantes en Atlautla eran de personas apáticas, esto se veía reflejado el día de la elección, es decir la gente anteriormente solía votar por tradición al PRI, quien lo hacía por otro partido creían que su votación sería manipulada y siempre ganaría el partido quien tenía ya tradición en el municipio, haciendo caso omiso a su votación (Torres, 2014).

Como consecuencia de esto, la población cada vez estaba menos interesada en participar en la política municipal, ellos se enfocaban más en cubrir sus necesidades básicas tanto que no estaban al pendiente de los procesos electorales, al paso del tiempo esto se volvió muy rutinario, al grado de que la población no confiaba en otro partido que no fue el PRI, esto por miedo a que no cumplieran con las expectativas de Atlautla y no tuvieran un progreso parcial, como ellos lo visualizaron por muchos años. Los grupos de poder tenían un papel importante en la política del municipio, pues al mismo tiempo era una limitante para las administraciones en curso y para los candidatos de las elecciones siguientes, pues de ellos dependía de que la población tuviera una participación durante las elecciones (Torres, 2014). Es importante mencionar que dentro de los mismos grupos de poder existía la división y al mismo tiempo se hacía una grieta y descontrol para la población que tenía confianza en ese grupo.

Al paso del tiempo el tipo de elecciones fue cambiando, pues anteriormente el presidente tomaba absolutamente todas las decisiones que le competían al municipio, sin tomar opiniones de los demás servidores públicos o de las distintas fuerzas políticas del municipio.

En el año 1996 llegó la alternancia al municipio de Atlautla, pues con el debilitamiento del PRI en cuanto a su estructura y su militancia cada vez era mayor el número de personas que ya no confiaban en el partido, esto como consecuencia de que el partido ya no compartía los mismos ideales de las necesidades que tenía la ciudadanía. Karina Torres (2014), argumenta que: “Aunque había ciudadanos que sabían que existían más opciones partidistas no tomaban la decisión de votar por

ellos pues tenían miedo de que dejaran de recibir el apoyo por parte del partido, así fue como por mucho tiempo siguieron apoyando al PRI aun cuando no simpatizaban con el candidato o presidente en turno” (2014, p. 51).

A raíz de todas estas situaciones que se daban en el partido llegó el momento en el que fue tanto el debilitamiento del partido que perdió por primera vez una elección en el municipio, esto se dio en el año 1996 siendo el C. Calixto Granados Villanueva el que gano la votación el cual era el representante del Partido de la Revolución Democrática (PRD). El triunfo se logró gracias a que el equipo de trabajo que tenía y los candidatos a ocupar un cargo de elección que formaban parte de su planilla trabajaban en el campo y en actividades comunes dentro del municipio dando así una mayor aceptación política por parte de los electores.

Las fracturas que tenían en su estructura el PRI y el PRD dieron como consecuencia que los ciudadanos buscaran otra alternativa para que los gobernara, fue así como surgió un nuevo partido en la presidencia de Atlautla, el cual fue el Partido Acción Nacional (PAN) que era liderado por el C. Raúl Navarro Rivera, Navarro aprovechó las diferencias y errores de los demás partidos para darse a conocer con la población, no se le dificulto ya que anteriormente había ejercido el puesto de regidor durante la administración de 1996-1999 favoreciendo su carrera política y dándole el triunfo en 2006, sin dejar de un lado que tuvo un alto grado de representatividad a diferencia de otros partidos.

Entrando un poco al aspecto de género, conforme pasaban los procesos electorales en el municipio, cada vez se iban adentrando más las mujeres en el aspecto de participar en estas actividades y de querer ocupar un cargo de elección popular, es así que el partido que solo postulaba a hombres y no a mujeres para poder contender por la presidencia municipal, este decide darle la oportunidad a una mujeres de carácter y activista social, que destacó por su interés en querer el beneficio y prosperidad de Atlautla. Fue así que hasta el año 2009 en donde el municipio tuvo por primera vez una candidata mujer, María del Carmen Carreño García, representante del PRI (Cedillo, 2024, p. 21).

Sin embargo, el que por primera vez Atlautla tuviera una candidata mujer tendría sus contras con respecto a cómo pensaba la ciudadanía y originaron un conflicto interno, los factores que influyeron fueron (Torres, 2014: 59):

1. Viejos políticos aun mantenían una actitud machista, y el apoyar a una mujer anticipaban de inmediato su derrota.
2. No pertenecía a la cabecera municipal, si no a una delegación, (San Juan Tehuixtitlan), aspecto que mantenía la inconformidad de gente de la cabecera, pues la tradición es que el presidente tiene que ser del centro más no de una delegación, ya que las obras públicas y servicios públicos favorecerían a su lugar de origen, en tanto (en este aspecto la participación de las delegaciones cobra más fuerza, la cual veremos más adelante).
3. La elección de la precandidata, no fue a petición de los militantes, sino que fue mediante una convocatoria y un registro, hecha por parte del PRI con sede en el Estado de México, sin embargo, dentro del partido se negaban a apoyarla, pues creían que su designación no fue de manera legal si no mediante la influencia de poder que Carreño poseía, dentro del partido estatal.

Por este motivo la estructura del PRI se vio fracturada tanto en estructura como en militantes que se negaban a aceptar a la candidata, provocando su salida del partido dando el famoso “voto de castigo” en la elección. A pesar de que Carmen Carreño no era aceptada por la mayoría de la población, una parte de los ciudadanos en su mayoría mujeres si era de su agrado y simpatizaban con sus ideales, esto por las propuestas con las que contaba y por el simple hecho de ser mujer.

La población se encontraba bastante dividida en el aspecto político en esa elección por una parte se encontraban los que apoyaban a Carmen Carreño (PRI) o Tomas Rodríguez (PT) o Hermenegildo Lozada (PAN), teniendo en cuenta que los últimos dos eran hombres y de la cabecera municipal.

Según Karina Torres (2014), durante la campaña electoral Carreño siempre se mantuvo como una mujer en la cual podías poner tu confianza, sin embargo, también tenía respaldo con sus estudios de licenciatura y el trabajo de gestora social, el cual la caracterizaba y tenía un impacto significativo en la población, mientras que Tomás Rodríguez solo tenía estudios básicos y Hermenegildo Lozada

contaba con estudios superiores, pero esto no fue una limitante para que ellos contendieran por la presidencia y más aún cuando tenían mayor aceptación de la población.

El día de la jornada electoral estuvo muy cerrada la competencia, pero a pesar de todas las limitantes políticas durante el proceso, la candidata del PRI Carmen Carreño gana la elección y a pesar de que en la cabecera municipal no tuvo tanto apoyo, las delegaciones como Tlalamac, Tepecoculco y San Juan Tehuixtitlan le dieron el triunfo como un apoyo significativo (Cedillo, 2024, p. 34 y 35).

Los resultados preliminares del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) arrojaban una diferencia mínima entre Carmen y Tomás y al realizar el conteo de votos preliminares daban como ganador a Tomás, pero al culminar el conteo total dan como ganador al PRI, evidentemente la población de cabecera tuvo una molestia y mostró su inconformidad con una manifestación en las instalaciones municipales del IEEM el cual estaba ubicado en la cabecera municipal. A pesar de toda clase de impugnaciones que decidió meter PT en el IEEM este declaró como presidenta electa a María del Carmen Carreño García (Torres, 2014, p. 60).

En el proceso de 2012 nuevamente está en la contienda Raúl Navarro por el PAN, por parte del PRI esta Miguel Rosas y Luis Madariaga por el PRD, de igual manera se suscitaron problemas internos en el municipio, algunos de los motivos fueron los siguientes:

1. Navarro, ya había sido presidente municipal, y quería volver a obtener el cargo, no siendo del agrado de la gente, en tanto creían en su experiencia lo cual lograría grandes cambios.
2. Rosas no logra convencer por ser del PRI, y venir de las filas de Carreño, además de que gente de la comunidad recordó lo que hizo su abuelo cuando fue presidente, y creyeron que el haría lo mismo por lo que no lo veían con mucho agrado.
3. Por otra parte Madariaga, a pesar de haber intentado ser presidente por el PRD. No lo consigue.

4. Tras una jornada de proselitismo intensa, el triunfo lo obtiene nuevamente Navarro por el PAN, regresando nuevamente al poder, tres años después.

(Torres 2014: 61)

El segundo triunfo de Navarro se da a consecuencia de que durante su primer trienio tiene una aceptación política inigualable, la ciudadanía acepta de manera favorable todo tipo de obra pública que realizó en el municipio, además de que dio bastante apoyo para el campo en las delegaciones que usualmente son las fuentes de trabajo de los habitantes de estas.

Para la elección del 2015 el PRI retoma fuerza en el municipio y decide que su candidato será el Dr. Mauro Sánchez Marín, el PAN aun como gobierno toman la decisión de que los represente el C. Jerman Baz este con muy poca aprobación ciudadana, sin embargo, trabajó para tener un acercamiento bastante bueno con la población y lo logró, por lo cual se visualizaba como un posible ganador, pero sus trabajos de campaña no fueron suficientes para ganar la elección, pues el Dr. Sánchez con la militancia de partido y sus estructuras, sin ningún problema obtuvo el triunfo, aunque hay que tener en cuenta que en ese momento el partido estaba posicionado en un status bueno, teniendo de su lado una cantidad considerable de simpatizantes, es por ello que contaba con su famoso “voto duro” y eso fue lo que por muchos años lo hizo un partido estable, fuerte y competitivo, mismo que sucedió en esta elección y así, el PRI se posicionó nuevamente en el poder por tres años más (ver Cedillo, 2024, p. 23).

Pero esto no duró mucho tiempo pues al paso del tiempo tanto el partido como el presidente fueron perdiendo credibilidad y la ciudadanía dejó de confiar y tener interés en ambos. Para el año 2018 pasa algo poco inusual en el municipio pues tras perder militancia del partido al que pertenecía el entonces presidente no se veía mucha posibilidad de un triunfo, sumando que la candidata del PRI era Blanca Soto, mujer e hija de la expresidenta Carmen Carreño, del PAN de igual manera debía ser una candidata mujer y deciden que los represente la C. Rosa María Navarro

Rivera, hermana del expresidente Raúl, es por ello que la ciudadanía ya no quería que ninguna de las dos familias estuviera en el poder y optaron por otra opción, la cual fue el excandidato del PAN, Hermenegildo Lozada Amaro pero esta ocasión por un partido de nueva creación (Vía Radical) el cual ganó con una votación nunca antes visto en el municipio con una cantidad de 4,413 votos (IEEM, 2018).

2.3 Proceso electoral 2021

A continuación, se hablará sobre cómo se suscitó el proceso electoral del 2021 en el municipio de Atlautla, que factores se vieron involucrados para determinar que existió violencia política de género y de qué manera es que se violentó a la candidata y demás mujeres.

El 6 de junio de 2021, se realizó la elección en el municipio de Atlautla para elegir a su presidente o presidenta municipal, su sindico(a) y sus regidores, en este proceso participaron 11 partidos políticos, en los cuales solo hubo una coalición “Juntos haremos historia” (Movimiento Regeneración Nacional [MORENA] Partido del Trabajo [PT] y Nueva Alianza Estado de México [NAEM]) y un candidato independiente. Los demás partidos fueron el Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano (MC), Partido Encuentro Solidario (PES), Redes Sociales Progresistas (RSP) y Fuerza Por México (FXM). (IEEM, 2023).

En Atlautla el contexto político ha dado mucho a que pensar y más a analizar los procesos electorales en el municipio, pues cada proceso es totalmente diferente pues influyen situaciones que generan cierta inseguridad para con la ciudadanía, tal como lo menciona Rafael Cedillo:

En Atlautla, el contexto político de reiterada alternancia electoral, elevada competitividad, candidatos que repiten por su partido u otro, la gran rivalidad entre los grupos de poder de la cabecera y los de las delegaciones, así como las redes familiares, sociales y comunitarias provocan gran incertidumbre sobre qué partido y coalición se alzarán con el triunfo. No obstante, por la fuerza política histórica del PRI

en el municipio y la postulación de la expresidenta municipal Carmen Carreño, se esperaba una disputa cerrada con Morena, partido gobernante y con gran influencia en la región de los volcanes (2024, p. 24).

Es un hecho que en el municipio de Atlautla influye mucho la relación con la sociedad, las redes de “compadrazgo”, amistad y familia, tan es cierto que se ha visto como pasan las candidaturas de los partidos, de amigos en amigos y también de familiar en familiar, incluso por mucho tiempo se ha escuchado dentro de la sociedad originaria de Atlautla que venden las candidaturas por cantidades económicas, por lugares dentro de la administración en caso de ser ganadora la planilla y por más situaciones. Muy pocas veces se hace una elección de candidato parcial, con esto se hace referencia a un proceso interno dentro del partido y es que muchas veces las personas que tienen intención de participar no se registran por lo que se sabe que, aunque haya más opciones siempre queda en la candidatura quien tenga más conocidos o contacto dentro del partido. Otro aspecto es que ponen dentro del partido muchas trabas para que no se registren los demás y es así como se ha hecho de las candidaturas en Atlautla un negocio para quien más tenga posibilidad, más poder, más contacto o años dentro de la política municipal.

La situación que se describe de Atlautla refleja un fenómeno común en muchas comunidades donde las redes sociales, familiares y de amistad juegan un papel crucial en la política local. Este tipo de dinámicas puede dar lugar a prácticas como el clientelismo, donde las candidaturas son influenciadas más por relaciones personales que por méritos o capacidades políticas.

El hecho de que las candidaturas se transmitan de amigos a amigos o de familiares a familiares sugiere una falta de apertura y transparencia en el proceso electoral. Esto puede resultar en una percepción de que las elecciones son una mera formalidad y no una verdadera representación de la voluntad popular. Además, la venta de candidaturas y la existencia de barreras para el registro de nuevos candidatos son prácticas que pueden socavar la democracia y limitar la participación ciudadana.

La situación en Atlautla podría beneficiarse de una mayor regulación y supervisión de los procesos internos de los partidos, así como de fomentar una cultura política que valore la diversidad de opiniones y la participación de nuevos actores. Esto podría incluir la implementación de mecanismos más transparentes para la selección de candidatos, así como la promoción de la educación cívica para que los ciudadanos comprendan mejor sus derechos y responsabilidades en el proceso electoral.

Durante el proceso electoral del 2021 en Atlautla, la disputa se dio entre 2 principales candidatos, Luis Enrique Valencia Venegas (MORENA) y María del Carmen Carreño García (PRI).

Luis Enrique Valencia Venegas candidato de MORENA es licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Universidad Autónoma del Estado de México (Centro Universitario UAEM Amecameca). La candidata del PRI María del Carmen Carreño García es trabajadora social y licenciada en derecho, con respecto a su trayectoria política en el municipio, fue la primera presidenta mujer de Atlautla en el periodo 2010-2012, fue delegada en San Juan Tehuixtitlan y sindico (Cedillo, 2024; p. 25).

En la campaña electoral se pudo observar una serie de dinámicas que son comunes en contextos políticos competitivos, especialmente en localidades donde la polarización y la rivalidad entre partidos son marcadas. La guerra sucia, que incluye ataques personales y descalificaciones, es una estrategia que se ha vuelto habitual en muchas campañas electorales y en Atlautla no fue la excepción pues existieron bardas ofensivas, propaganda con descalificaciones hacia los candidatos, publicaciones en redes sociales denigrando a los mismos e incluso acusaciones sobre cómo se usaba el recurso público. Una situación muy en particular fue el día en que le entregaron los nombramientos a los Representantes de Casilla del PRI, donde la población al ver movimiento constante en una casa, hicieron la suposición de que estaban entregando dinero a cambio de apoyo o votos para el partido. Nunca se comprobó tal situación, pero sentó precedente de que el PRI hacia trampa.

Las acusaciones sobre el uso indebido de programas sociales y recursos públicos son especialmente graves, ya que pueden socavar la confianza de la ciudadanía en las instituciones y en el proceso democrático. Este tipo de prácticas no solo son ilegales en muchos contextos, sino que también pueden tener un impacto significativo en la equidad del proceso electoral, favoreciendo a aquellos que tienen acceso a recursos y conexiones políticas.

Después de la jornada del 6 de junio, según el cómputo electoral, con datos del Programa Preliminar de Resultados electorales (PREP), el ganador fue Luis Enrique Valencia (MORENA-PT-NAEM) con 28.3 % y en segundo lugar quedó María del Carmen Carreño (PRI) con 25.8 % con una diferencia de 379 votos. Marcos Bautista Hernández (RSP), quedó en tercero con 16.2 % y en cuarto lugar Hugo Ignacio Meneses Flores (MC) con 6.9 % (IEEM, 2023).

Como relata Cedillo (2024, p. 26), después de dar los resultados de la jornada electoral, el consejo electoral municipal le entregó a Luis Enrique Valencia Venegas la constancia de mayoría, la cual lo nombraba presidente electo, y se asignaron las regidurías correspondientes a la representación proporcional, las cuales son tres. Pero eso no fue suficiente para que Luis Enrique tomara posesión en la presidencia, pues la candidata María del Carmen Carreño interpuso un recurso de inconformidad en contra de los resultados obtenidos durante la jornada electoral y de la entrega de la constancia de mayoría, dicho recurso se interpuso en el Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) y posteriormente en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

A continuación, se muestra la tabla cinco, de los resultados totales obtenidos de la elección en Atlautla el 6 de junio de 2021:

Tabla 5. Resultados electorales en Atlautla 2021

PARTIDO	CANDIDATA O CANDIDATO	VOTOS	PORCENTAJE %
PAN	Edith Amada Sánchez Morales	310	2.16
PRI	María del Carmen	3672	25.59

	Carreño García		
PRD	Emilio Díaz Páez	505	3.52
PVEM	Silvia Villanueva Romero	437	3.04
MC	Hugo Ignacio Meneses Flores	1009	7.03
PES	Marcelo Barragán González	736	5.13
RSP	Marcos Bautista Hernández	2269	15.81
FXM	María de Lourdes Teoyotl Martínez	211	1.47
MORENA-PT-NAEM	Luis Enrique Valencia Venegas	4170	29.07
INDEPENDIENTE	Bernardo Ernesto García Estrada	734	5.11
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	-	8	0.05
VOTOS NULOS	-	283	1.97
TOTAL	12	14 344	100

Fuente: Elaboración propia con información de IEEM 2021

Los resultados reportan una elección muy competida entre la candidata del PRI y el candidato de MORENA, en la cual, el joven morenista ganaba por escaso margen a la candidata mujer del PRI, con apenas un 3% de diferencia. En tercer lugar, se colocó el candidato de Redes Sociales Progresistas, de quien se dijo había sido el fiel de la balanza, pues su 15% de votos pudo haber inclinado la contienda en favor del PRI. Sin embargo, lo que se había resultado en las urnas, al final no iban a determinar el resultado, pues la elección fue impugnada y tocaba a los tribunales electorales decidir sobre el futuro electoral de Atlautla, lo que generó gran incertidumbre entre la población y los actores políticos participantes.

2.4 Impugnación de la elección

En este apartado se dará a conocer cómo se llevó a cabo el proceso de impugnación de la elección ordinaria en Atlautla, por lo cual se hará una revisión y seguimiento al recurso de impugnación de la candidata del PRI, con lo cual podemos definir el

tipo de VPG que ocasionó la declaración de invalidez del proceso y la orden de repetir la elección en forma extraordinaria.

De acuerdo con el artículo 78 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME) las elecciones federales o locales serán nulas por violaciones graves, dolosas y determinantes en los casos previstos en la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento. Se entenderá por violaciones graves, aquellas conductas irregulares que produzcan una afectación sustancial a los principios constitucionales en la materia y pongan en peligro el proceso electoral y sus resultados. Se calificarán como dolosas aquellas conductas realizadas con pleno conocimiento de su carácter ilícito, llevadas a cabo con la intención de obtener un efecto indebido en los resultados del proceso electoral. En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada (LGSMIME, 2014: 37).

De igual forma, artículo 22 de la LGSMIME menciona que las resoluciones o sentencias que pronuncien, respectivamente, el Instituto Federal Electoral o el Tribunal Electoral de Poder de la Federación, deberá hacerse constar por escrito y contendrán:

- a) La fecha, el lugar y el órgano o Sala que la dicta;
- b) El resumen de los hechos o puntos de derecho controvertidos
- c) En su caso, el análisis de los agravios, así como el examen de valoración de las pruebas que resulten pertinentes;
- d) Los fundamentos jurídicos;
- e) Los puntos resolutivos; y
- f) En su caso, el plazo para su cumplimiento (LGSMIME, art. 22).

La reforma de 2007 estableció en el artículo 99 constitucional que solo se podrá

declarar la nulidad de una elección por causales que expresamente se establezcan en las leyes. No obstante, el TEPJF ha aplicado el criterio de que una elección puede ser anulada por causa de violaciones a la ley que implican la vulneración de las normas o principios constitucionales, como por ejemplo el uso de símbolos religiosos o se consta la existencia de condiciones que vulneren principios básicos como el de la libertad del sufragio o el de equidad (Andrade, 2018, p. 348).

A continuación, se expondrá el caso de la nulidad de la elección ordinaria del municipio de Atlautla, Estado de México del año 2021.

Es importante mencionar que la siguiente información fue recabada exclusivamente del expediente ST-JRC-227/2021 correspondiente al Juicio de Revisión Constitucional Electoral (2021).

Después del cómputo y al resultar ganadora la coalición “Juntos haremos historia en el Estado de México” encabezada por Luis Enrique Valencia Venegas, hubo inconformidades con los resultados, es por ello que el 13 de junio del 2021 el Partido Revolucionario Institucional por medio de su representante ante el Consejo Municipal 15 del Instituto Electoral del Estado de México y la C. María del Carmen Carreño García en su calidad de candidata a la presidencia municipal interpusieron un juicio de inconformidad.

Este medio de impugnación fue registrado con la clave de expediente JI-15/2021, del índice del Tribunal Electoral del Estado de México.

El 9 de noviembre, el Tribunal Electoral del Estado de México dictó la sentencia en el juicio de inconformidad JI/15/2021, en la que confirmó el acta de cómputo, la validez de la elección del municipio de Atlautla, así como las constancias de mayoría entregadas. La resolución fue notificada al Partido Revolucionario Institucional, el diez de noviembre. Juicio de Revisión Constitucional Electoral (2021).

El 12 de noviembre de 2021 el Partido Revolucionario Institucional y su candidata presentaron un juicio de revisión constitucional electoral en el tribunal

correspondiente, esto con la finalidad de revertir el resultado de la sentencia del juicio de inconformidad. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmó, en sesión pública a través de videoconferencia, la sentencia dictada por la Sala Regional Toluca que declaró la nulidad de la elección del ayuntamiento de Atlautla, Estado de México, en el marco del proceso electoral local ordinario 2020-2021, en el que había resultado ganadora la planilla postulada por la coalición “Juntos Haremos Historia en el Estado de México”, siendo el candidato Luis Enrique Valencia Venegas.

En la impugnación presentada por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y su candidata a la presidencia municipal del ayuntamiento, en la que solicitaron la anulación de la elección por la violencia política en razón de género de la que fue objeto la candidata Carmen Carreño, el Tribunal Electoral local determinó confirmar sus resultados, la declaración de su validez y la expedición de la constancia de mayoría, al considerar que:

1. Los actos acreditados de violencia política en razón de género (pinta de bardas con calificativos denostativos) no impactaron cuantitativamente en los resultados electorales de las casillas aledañas a las bardas, ya que la diferencia de votos entre el primer y segundo lugar en aquellas fue de 226 votos, mientras que la diferencia global en el municipio fue de 379.
2. No existían elementos para probar que la violencia política de género fue generalizada y contundente, de manera tal que se pusiera en duda la certeza de la elección (TEPJF, 2021).

De primera instancia en la sentencia se declaró que los actos de violencia en contra de la candidata del PRI no mostraron un impacto relevante en cuanto a los resultados electorales en las casillas cercanas al incidente, puesto que la diferencia de votos entre los primeros lugares no se veía influida cuantitativamente por dichos actos de violencia.

Dicha sentencia fue revocada por la Sala Regional Toluca, la cual determinó anular los comicios, considerando que el órgano jurisdiccional local:

1. No valoró debidamente los alcances e impacto de la violencia política en razón de género cometida en contra de la candidata.
2. Omitió resolver la controversia con una perspectiva de género (TEPJF, 2021).

Mas allá de los resultados numéricos, es importante considerar los actos violentos que se suscitaron en razón de género de los cuales fueron víctimas las mujeres en general no solo la candidata, puesto que existieron casos en donde mujeres simpatizantes de partido recibieron amenazas, extorciones y maltrato solo por ser partícipes del proceso electoral en la etapa de campaña.

Lo anterior, le impidió verificar que las irregularidades graves acreditadas y no reparadas, consistentes en discurso de odio y violencia política de género en contra de la candidata (de las cuales no se deslindaron los partidos políticos ni las candidaturas contendientes) sí vulneraron, en forma determinante, los principios constitucionales de la elección.

Ante ello, diversos partidos políticos, así como ciudadanas y ciudadanos decidieron presentar un recurso de reconsideración ante la Sala Superior del TEPJF, la cual, a través de la propuesta presentada por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, resolvió confirmar, por unanimidad de votos de los presentes, la nulidad de la elección, con base en las siguientes consideraciones:

1. La determinación de anular la elección no puede basarse únicamente en el hecho de que la conducta violatoria pueda ser atribuible a una o varias personas responsables, pues ello crearía un incentivo contrario a la democracia, al presentar como viable el ejecutar actos de violencia política por razón de género de manera anónima, como una estrategia factible para influir en la contienda que no termine en su nulidad.
2. El carácter determinante de las violaciones denunciadas se acreditó al tomar en cuenta que la diferencia global de votación en toda la elección municipal entre el primer y segundo lugar fue del 2.56 por ciento, cifra menor al 5 por ciento que ha sido empleada como criterio de la Sala Superior para presumir que una irregularidad es determinante para el resultado de una elección.

3. Se tuvo por acreditada la amplia incidencia de las violaciones denunciadas en el proceso electoral, toda vez que la población estuvo expuesta a dichos mensajes al haber sido colocados en lugares estratégicos cercanos al mercado, la iglesia católica y cristiana, y las oficinas del ayuntamiento que necesariamente debían ser transitados por los votantes (TEPJF, 2021).

Después de analizar distintos factores sobre la posibilidad de anular la elección ordinaria en Atlautla, existieron análisis por los cuales podría ser revocada la sentencia de la nulidad, pero tras presentar un recurso de reconsideración se dio por confirmada esta, en base a algunas consideraciones, todas congruentes y validas, pensando en salvaguardar la integridad y seguridad de las mujeres.

La Sala Superior coincidió en que tales elementos prueban que la violencia política en razón de género derivó en violaciones generalizadas y determinantes que transgredieron los principios constitucionales (entre los que se encuentra la igualdad entre los géneros), poniendo en duda la certeza de la elección; así como que influyeron activamente en el resultado obtenido. En consecuencia, determinó que dichas violaciones resultan suficientes para declarar la hipótesis de nulidad relativa a irregularidades graves plenamente acreditadas, no reparables, que tuvieron incidencia durante la jornada electoral (TEPJF, 2021).

La Sala Superior subrayó que, en el presente caso, si bien la anulación de la elección es una consecuencia jurídica inevitable, lo que se busca no es castigar a quienes habían resultado ganadores, retirándoles el triunfo obtenido o atribuyéndoles la comisión de los actos de violencia, sino garantizar los principios de libertad, equidad y autenticidad de las elecciones, así como los de no discriminación e igualdad que resultan fundamentales en la celebración de cualquier elección democrática. Finalmente, aunque nunca se señaló un culpable por la violencia política en razón de género, no se buscó encontrarlo sino hacer valer la ley y garantizar los derechos político - electorales de las mujeres.

Al final el TEPJF le dio la razón a la candidata del PRI, revocó la resolución tanto del IEEM como del TEEM, así como de la sala regional del PJ.

De tal forma que declaró la nulidad de la elección, se ordenó retirar la constancia de mayoría al candidato Luis Enrique Valencia Venegas, de MORENA, y dictaminó que la elección se repetiría, dando paso a una elección extraordinaria que tuvo verificativo el 15 de mayo del 2022 (Cedillo, 2024, p. 30).

La anulación de la elección provocó una elección extraordinaria en el municipio, la cual generó diferentes puntos de vista, una nueva campaña electoral y por supuesto un nuevo ganador, el cual ya era conocido por el municipio.

Capítulo 3

Violencia Política de Género en Atlautla

Este capítulo tiene como objetivo presentar evidencia empírica con la finalidad de comprobar que en la elección ordinaria de Atlautla en 2021 hubo violencia política de género de tipo verbal y simbólica, dando como consecuencia la determinación de la elección extraordinaria para el 2022.

El problema que tuvo lugar en el municipio de Atlautla fue que, durante la campaña política del año 2021, la única candidata mujer al igual que algunas activistas, sufrieron violencia política de género de carácter simbólica y verbal, esto dio como consecuencia que se emitiera una denuncia en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Nación (TEPJN), posteriormente la resolución dictó que se anulara la elección ordinaria de ese mismo año, dando paso a una elección extraordinaria.

La información que se utiliza para esta investigación son entrevistas mediante cuestionarios cerrados, el instrumento de investigación que se utilizó fue un cuestionario con 19 preguntas, que están expuestas en 3 dimensiones las cuales son: impacto social, agravios personales y derechos políticos, estas estarán anexas al final del trabajo. Fueron aplicados a personajes que vivieron de cerca este proceso electoral en el municipio, de igual manera se usará la observación directa, puesto que soy del municipio de Atlautla y participé en el proceso electoral las dos ocasiones, pude observar y analizar todo el caso desde el inicio y al finalizar

A lo largo de este tercer capítulo se desarrollarán cuatro apartados, el primero es sobre la candidata, aquí se informa sobre quién es ella, que trayectoria política tiene, si ha participado en otros procesos electorales y que tipos de agravios sufrió, el segundo es violencia política verbal y simbólica, se explica en qué consisten estos tipos de violencia, que grados de afectación tienen y principalmente quienes son las víctimas de esta violencia, así como las características de quienes las sufren, el tercer apartado es la elección extraordinaria, aquí vamos a desarrollar todo lo que fue la elección, quienes participaron, a qué partido político pertenecen, las

características en general de la elección y algo importante es si se volvió a vivir algún tipo de violencia política de género hacia alguna candidata y por último en el apartado de impacto social se explicará cómo tomó la población de Atlautla este suceso ya que fue la primera vez que se suscitó un caso de violencia política de género en el municipio y por el cual se anularon las elecciones.

3.1 Violencia contra la candidata del PRI

La Sala Regional es una autoridad jurisdiccional en el ámbito electoral, que en diciembre de dos mil veintiuno resolvió revocar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México, la cual es una instancia electoral local, al estimar que si bien el mencionado Tribunal tuvo por acreditada la violencia política en razón de género, no valoró debidamente sus alcances al ser una violación grave que trascendió en el ánimo del electorado y en el resultado de la elección para la afectada.

En un estudio que la Sala Regional realizó, explicó que la violencia política contra las mujeres en razón de género se acreditó por elementos como:

- 1) La existencia de pintas en bardas con mensajes de odio.
- 2) Estos mensajes se determinaron como graves por el contenido y la exposición de los mismos.
- 3) La existencia en el contenido de los mensajes de una afectación grave a la dignidad de las personas, en especial, a la condición de ser mujer. (TEPJF, 2021).

Para ello, en la sentencia se consideraron también los elementos de modo, tiempo y lugar, es decir, qué tipo de mensajes estuvieron expuestos, en qué lugares y por cuánto tiempo, lo que determinó la afectación.

Esta sentencia, como se ha referido en diferentes espacios, marca un precedente en el Estado de México al ser la primera en la que se anula una elección por motivos de violencia política contra las mujeres. Aunado a lo anterior, es la segunda sentencia en el ámbito nacional, pues antes que Atlautla, se anuló la elección de Atenco en el Estado de Guerrero. Estas sentencias dejan ver que todos los actos

que impacten de manera negativa a las mujeres, que por el hecho de ser mujeres participen de la vida pública y hagan referencia a estereotipos de género o mensajes de odio y prejuicios, deben ser denunciados y condenados (Gilas, 2023).

Las autoridades electorales en el ámbito de sus atribuciones deben crear mecanismos, herramientas y remedios adecuados para que este tipo de actos no se repitan. En el caso de Atlautla no existieron pruebas que demostraran que los actos de violencia denunciados fueran atribuibles a alguien en particular. Lo relevante es que los derechos políticos de las mujeres deben respetarse, y en caso de ser vulnerados, repararse (IEEM, 2022).

En el año 2021, en la elección municipal de Atlautla, Carmen Carreño participa como candidata del PRI para la presidencia municipal de Atlautla, durante la campaña electoral de esa contienda, la candidata fue violentada de diferentes maneras, tanto a su persona como al equipo de campaña que la acompañaban día a día.

Unas de las principales agresiones en contra de María del Carmen Carreño, política de carrera del PRI, con amplios antecedentes en la política local, y en el Estado de México, fueron unas pintas de bardas con propaganda de ella con mensajes insultantes, menospreciando su trabajo y agrediéndola como mujer. Otra agresión que se vivió fue el día que hicieron la entrega de nombramientos a sus representantes en una casa particular, llegaron de forma violenta a abrir forzosamente las puertas y ventanas, amenazando y agrediendo a las personas dentro con armas de fuego (De estos hechos quien escribe fue testigo). Se argumentaba que en el interior de la casa se estaban entregando apoyos económicos y de canasta básica ilegalmente, esto a cambio de apoyar a la candidata el día de la jornada electoral con el voto hacia su partido.

Durante la campaña se le descalificó por distintos factores, algunos de ellos por el simple hecho de ser mujer en el cual existieron insultos hacia su persona, también mucho fue sonado y hubo críticas sobre su periodo presidencial en el que se menciona que su desempeño había sido deficiente, que existió desvío de recursos, incluso se le acusaba de “robo” a la administración pública municipal, otra cosa por

la cual se le descalificó fue por el partido político al que pertenece (PRI) por tener una fama de no gobernar bien y no satisfacer las necesidades de la ciudadanía. También sufrió comentarios de personas por la delegación donde radica (San Juan Tehuixtitlan) puesto que tradicionalmente el presidente siempre era de la cabecera municipal y ella ha sido la única presidente de delegación, al paso de los días la campaña se fue tornando más agresiva en donde existieron comentarios negativos incluso por su físico y demás adjetivos como mencionar que era una persona muy corrupta, grosera, soberbia.

De igual manera se mencionó que venía de una familia de poder, una familia que ya habían ocupado cargos públicos (esposo) y que solo le gustaba vivir del erario público y por último uno de los comentarios más sobresalientes y sonados fue los vínculos que tenía con el PRI Estatal en los que se mencionaban que gracias a los conocidos que ella tenía pudo obtener la candidatura y distintos apoyos para la campaña, dentro de ellos recurso para compra de votos.

Después de la elección, los resultados no fueron favorables para Carmen, y posteriormente metió un medio de impugnación ante el Tribunal Electoral Regional exponiendo pruebas de que había sido víctima de Violencia Política de Género y pidiendo la nulidad de la elección, al paso de los días y tras la resolución del Tribunal se expuso que no era motivo para una nulidad, pero que si había existido Violencia Política de Género durante la campaña electoral. De esta forma Carmen Carreño, no conforme con lo que dictó el Tribunal, dio a conocer su caso en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y fue ahí donde después de varios días se ratificó el resultado de que se había vivido violencia, pero en esta ocasión se determinó que si era un factor para anular la elección y dar paso a una elección extraordinaria en el municipio de Atlautla.

Carmen Carreño volvió a participar como candidata en 2022, por su partido y nuevamente como sucedió en la elección del 2021 no fue favorecida con los resultados, incluso fue relegada al tercer sitio (Cedillo, 2024, p. 34).

3.2 Violencia política simbólica y verbal contra Carmen Carreño.

A lo largo de este apartado nos vamos a centrar en la violencia política verbal y simbólica desde lo general a lo particular lo cual se centra en lo que se vivió en el municipio de Atlautla.

La violencia política de género es una expresión de la discriminación hacia las mujeres, viola sus derechos y tiene como resultado impedir la participación de las mujeres en las mismas condiciones que los hombres, en la vida política, social, económica y cultural. La violencia basada en el género implica analizarla en el contexto social en el que se presenta: como una forma de poder que se expresa en distintas modalidades (física, verbal, psicológica, simbólica, patrimonial, institucional) y ámbitos sociales (Cerna 2014: 8).

Por su parte, Bonder y Rodríguez señalan que:

El uso de la violencia política sea verbal, física o simbólica constituye una práctica común y es un importante obstáculo para la participación política de las mujeres; no sólo se trata de desaliento, temor o amedrentamiento sino concretamente es un impedimento que no pueden superar y se transforma en una barrera para el desarrollo de sus carreras políticas (2009:16).

Esta forma de discriminación es vivida constantemente por miles de mujeres, y si bien no se cuenta con estadísticas sobre esta nueva violación a los derechos fundamentales de las mujeres, sus consecuencias negativas en los ámbitos políticos del poder "formal" son una manifestación de las condiciones de inequidad experimentadas por las mujeres en la política.

Las mujeres cargan un gran peso cuando deciden enfrentar a su partido e interponen un juicio ciudadano ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) esto cuando sufren algún tipo de violencia como los que se señalaron. La ley indica que deben resolver primero ante las instancias internas del partido y ello significa ir contra la disciplina parlamentaria (Cerna, 2014: 10).

El primer tipo de violencia que se va a definir es la violencia simbólica, la cual puede explicarse como el:

Este tipo de violencia, al pertenecer a la idea más general del campo de lo simbólico (a lo que no siempre es perceptible), se podría definir como aquella que no es física, siendo esta su primera característica. Como segundo elemento, podemos señalar que, al carecer de materialidad, no toda la gente es consciente de ella; es decir, no la percibe como tal. Esta falta de evidencia material (física) provoca que este tipo de violencia sea replicada de manera continua, sin que las personas (tanto los perpetradores como las víctimas) la perciban o identifiquen (Espíndola y Solís, 2021).

Este tipo de violencia no es perceptible a simple vista, esconde distintas conductas y pensamientos que requieren de un proceso dialéctico en el cual se tiene que navegar entre todas las partes del material para lograr una comprensión adecuada de lo que se quiere saber sobre este tipo de violencia. Se dirige contra grupos de personas muy concretos, siendo las mujeres uno de los más afectados por razones históricas que, muchas veces, se sustentan en prácticas tradicionales.

Al respecto, Flavia Freidenberg (2021), proporciona algunos ejemplos de lo que puede ser la violencia política simbólica, tanto en el ámbito político y en el ámbito electoral:

Estos pueden presentarse tanto antes y durante los procesos electorales como en el ejercicio del poder: bromas e insinuaciones machistas, preguntas acerca de su intimidad o situación de pareja, dudas sobre su manera de ejercer su maternidad, burlas o comentarios referidos a su vestimenta o aspecto físico, comentarios de desprecio, ser dejadas del lado y no ser invitadas a reuniones o espacios en los que se toman decisiones políticas, apagar sus micrófonos en intervenciones públicas o ser ignoradas o interrumpidas en sus comentarios por parte de sus colegas hombres, (2017: 21).

Es muy cierto que actualmente las mujeres sufren en gran parte este tipo de violencia, no siempre por parte de un hombre, sino de mujeres también, pero la

finalidad es la misma menospreciar el trabajo de la mujer en el ámbito público. Las mujeres han atravesado diferentes circunstancias en su mayoría en su contra al querer ocupar un cargo de elección popular, exponiéndose a ser atacadas con distintos instrumentos, siendo la violencia simbólica una de las que más se practica.

Una vez terminado el tema de la violencia simbólica, daremos paso a la violencia verbal, para ello Benlloch (2024) expresa que:

Las redes sociales han ampliado esta problemática brindando a políticos y ciudadanos una plataforma para expresar opiniones de manera rápida y muchas veces sin filtro. La falta de cortesía y respeto en el discurso político no solo debilita la calidad del debate, sino que también crea un clima tóxico que dificulta la construcción de consensos y la búsqueda de soluciones efectivas (p. 18).

Actualmente las redes sociales tienen un papel fundamental en la vida pública y política de las personas, son bastante importantes y muy tomadas en cuenta por muchas personas, es por ellos que muchas veces el contenido mostrado ahí no es el adecuado puesto que en diversas ocasiones se utiliza de manera violenta hacia las mujeres en particular, siendo un tipo de violencia verbal hacia el género, denigrando y haciendo pasar a la mujer por un sinfín de sentimientos negativos que no son los adecuados y que no deberían de ocurrir dentro de la vida política de un país.

Vivimos en una era de intensa polarización política, donde las discusiones públicas a menudo se ven empañadas por un tono agresivo y una retórica cargada de violencia verbal. Este fenómeno no es nuevo, pero en los tiempos actuales, la crispación política parece haber alcanzado niveles preocupantes, amenazando la esencia misma de nuestra democracia.

En otra postura Benlloch (2024) indica que:

Para abordar este problema es urgente que los representantes políticos asumamos la responsabilidad de fomentar un lenguaje más respetuoso y constructivo. La crítica política es esencial, pero debe basarse en argumentos sólidos y no en ataques

personales. Debe ser un consenso por parte de todos. Cuando se utiliza un lenguaje <divisivo y despectivo, se crea una atmósfera que fomenta la hostilidad entre ciudadanos. Esto no solo afecta las relaciones interpersonales, sino que también mina la confianza en las instituciones democráticas que de por sí ya están minadas. La pérdida de confianza en el sistema puede conducir a la desafección política, socavando así la participación ciudadana y debilitando la salud de la democracia (p. 22).

El ideal que se va formando en las personas que participan en la vida política, depende mucho del lenguaje y comportamiento que se dé dentro de su propio partido político, en especial de sus dirigentes. El lenguaje que en distintas ocasiones se utiliza no es el adecuado, muchas veces se basa en ataques hacia sus oponentes, descalificando a los otros partidos e incluso atacando a una persona en especial, por ende sus simpatizantes adoptan ese comportamiento mismo que se va transmitiendo con la ciudadanía, este tipo de comportamiento o lenguaje utilizado va desde el ámbito federal, estatal y municipal, es decir, actualmente estamos envueltos en una problemática de gran magnitud que afecta a nuestro entorno y el bien común de la sociedad en general.

Este problema en el que estamos envueltos ha avanzado tanto que ha tenido consecuencias graves la cual tiene un impacto severo en la ciudadanía como lo es el perder esa simpatía con el partido político de su preferencia aunado a que se ve afectada la participación de las personas en los procesos electorales, debilitando la democracia del país.

Andrés Marco Lou (2021), quien redacta sobre la violencia verbal en la política menciona que esta puede dar como consecuencia una violencia de tipo física. Por otro lado, el autor nos expresa que:

Los políticos son los responsables de bajar sus discursos de incitar al odio, de crear un caldo de cultivo para atacar a la democracia y a la dignidad de la ciudadanía en su conjunto. La intolerancia y el radicalismo pueden seguir creciendo y sus consecuencias son los riesgos de una política de crispación, basada en alusiones personales y tuits donde sobran muchas palabras y falta mucha reflexión (Lou,

2021).

Es aquí en donde podemos darnos cuenta de que las principales personas en meterse en el papel de odio hacia los demás ciudadanos son las candidatas o candidatos de cada partido político, se debe concientizar más sobre los actores de estas personas, pero más aún sobre las palabras que utilizan tanto en discursos, como en redes sociales o propaganda que utilizan durante su campaña electoral, esto con la finalidad de que no se confunda el mensaje que quieren transmitir a los electores y no se envuelva en una situación de violencia política de tipo verbal.

De igual a manera Lou (2021), menciona que:

La política sirve para identificarse con una ideología, para expresar una afiliación con un determinado partido político, para luchar por un cambio, pero también debería servir para respetar a tu adversario, que no es enemigo. El grado de sentimientos, emociones y desavenencias que se pueden sentir en política, nunca deberían hacernos olvidar que hay personas diferentes que pueden pensar distinto a nosotros, y que eso comporta un respeto (2021:38).

Otro grave problema que está afectando a la sociedad en general es el no respetar a los ciudadanos que no simpatizan con tus ideales o no tengan la misma preferencia política, pues genera un ambiente demasiado tenso que muchas veces puede caer en provocaciones de violencia de una magnitud mayor, es importante mencionar que dentro de estas mismas indiferencias se encuentran las que son de candidato a candidato e incluso de un ciudadano a un candidato, mostrando acciones de desprestigio ante los demás.

Como muestra de estos tipos de violencia es lo que se vivió en el municipio de Atlautla, en donde la candidata del PRI sufrió un ataque de pinta de bardas con palabras obscenas:

Un ejemplo es lo que ocurrió a mi persona, que por el simple hecho de querer acceder a un cargo de elección popular fui violentada, en las bardas donde estaba mi propaganda había mensajes que textualmente decían “Muera Carreño” “Maten a

Carreño” “Vieja puta” estas palabras casi siempre son utilizadas para agredir a una mujer y también se agrede cuando personas hacen comentarios de que no quieren que una mujer los gobierne o que según ellos no sabe cómo hacerlo de manera adecuada (Carreño, 2024).

La violencia simbólica que se vivió durante este proceso electoral en Atlautla fue despreciable para la candidata pues vivió un ambiente tenso, que no la dejaron desarrollar con normalidad las actividades que hace comúnmente una candidata.

Es claro que muchas mujeres mostraron solidaridad, empatía y sororidad para con ella, por el simple hecho de ser mujer y ser violentada, muchas de ellas trataron de expresar lo que pensaban de la situación de la candidata, una de ellas fue la C. Amarilis Viridiana Bautista, que fungió como Vocal Ejecutiva del Consejo Municipal en la elección extraordinaria en Atlautla 2022, la cual mostro su postura sobre la violencia que vivió la candidata y como cree que se sintió ella al ser atacada, expresando lo siguiente:

Haciéndola sentir menos, aunque todos se someten a los mismos parámetros, pero si se entra en un círculo de desigualdad y las mujeres se sienten violentadas por no tener una participación equitativa durante los procesos, no de nuestra parte, sino por los hombres (Bautista, 2024).

De igual manera, la candidata expresó como es que ella vivió la violencia simbólica y que le generó a su persona: “A través de símbolos se dio una violencia psicológica a mi persona” (Carreño, 2024).

La parte de sufrir algún tipo de violencia puede desencadenar otras situaciones a la persona y manera de pensar, sentir y expresar las cosas, como lo es la parte psicológica, muchas ocasiones no sabemos el daño que se le puede generar a las personas cuando son atacadas.

Por otra parte, la violencia verbal también se hizo presente en el proceso electoral en Atlautla, principalmente con mujeres que fueron del grupo cercano y de promoción del voto de la candidata, ellas argumentaron que se sintieron con un

ánimo bastante decaído por cómo ocurrieron las cosas, una de ellas expreso lo siguiente:

No nos bajaban de ser unas malas mujeres, no nos dejaron trabajar en lo que realmente queríamos hacer que era promover el voto sanamente, ya que nos estuvieron observando, persiguiendo, amenazándonos, todas nerviosas de que no podíamos salir libremente (Villamar, 2024).

Después de ello se notó una baja participación de las mujeres en el ámbito político, desde aspirar a una candidatura o ser partícipes de actividades de campaña.

Las mujeres, en especial las del equipo de la candidata afectada, se sintieron lastimadas y menospreciadas por su trabajo, aunque solo era temporal durante las campañas electorales, sintieron ese rechazo por parte de la ciudadanía y aunque de igual manera la pinta de bardas y las agresiones verbales no fueron directamente hacia ellas, al hacer un análisis se sintieron violentadas.

El rol de los estereotipos de género sigue muy presente ya que las catalogaban como unas malas mujeres, cuando realmente solo estaban realizando actividades con las cuales ellas se sentían cómodas, sin hacerle daño a nadie; adjuntando que están en la libertad de tener una inclinación política.

3.3 Elección extraordinaria

En este apartado, se pretende analizar lo que son las elecciones extraordinarias, que es lo que le dan origen y que fue lo que paso en el caso en específico del municipio de Atlautla.

Las elecciones extraordinarias son un ejercicio democrático excepcional que se presenta cuando una elección ordinaria se declara nula o cuando las candidaturas electas resulten inelegibles. A nivel estatal pueden presentarse en la renovación de la Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos. Las elecciones extraordinarias constituyen un ejercicio independiente y distinto de las ordinarias; por lo que es necesario desarrollar y organizar todas las etapas (preparación, jornada electoral,

resultados y declaración de validez) lo que también implica destinar presupuesto específico a su ejecución (IEEM, 2021).

Para la realización de una elección extraordinaria, intervienen diferentes autoridades electorales. En un primer momento el Tribunal Electoral del Estado de México quien, a través del Juicio de Inconformidad, tiene la facultad para declarar la nulidad o invalidez de una elección ordinaria.

Una vez declarada, corresponde a la Legislatura del Estado emitir la convocatoria a la elección extraordinaria, fijando la fecha en la que tendrá verificativo la jornada electoral. Actividad que debe suceder dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la declaratoria de nulidad. Luego, corresponde al Instituto Electoral del Estado de México organizar y vigilar el desarrollo de la elección extraordinaria, por lo que deberá ajustar los plazos de todas las etapas del proceso para que se desarrollen adecuadamente. (IEEM, 2021)

En el Código Electoral del Estado de México, se mencionan dos tipos en los que se puede realizar una elección extraordinaria:

El primer caso es cuando se declare nula una elección, o los integrantes de la fórmula ganadora resultaren inelegibles, la extraordinaria que se celebre se sujetará a las disposiciones del Código Electoral del Estado de México y a las que contenga la convocatoria que expida al efecto la Legislatura para una nueva elección, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la declaratoria de nulidad.

Y el segundo caso cuando se declare empate entre los partidos políticos que hubiesen obtenido la más alta votación y una vez que hayan sido resueltos los medios de impugnación correspondientes, la Legislatura convocará a elecciones extraordinarias en el marco de un nuevo proceso electoral para celebrarse en la fecha que al efecto señale la convocatoria respectiva (CEEM, 2014)

En el caso de elecciones extraordinarias, el Consejo General podrá ajustar los plazos relativos a las distintas etapas del proceso electoral establecidos en el Código Electoral del Estado de México, conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva para la celebración de la elección de que se trate.

En el proceso ordinario de Atlautla del 2021, se dio un caso de violencia política de género, lo cual dio como consecuencia que se diera una elección extraordinaria en el municipio, a continuación, se va a explicar un poco sobre como fue el proceso por el que tuvo que pasar la candidata para lograr la nulidad de la elección ordinaria.

Después de que el resultado de la jornada electoral del día 6 de junio del 2021 no fue favorable para Carmen, decidió comenzar el proceso para informar a las autoridades correspondientes sobre la Violencia Política de Género que había vivido y poder anular la elección, para ello el primer paso que siguió fue meter un recurso de inconformidad, el cual presentó el día 13 de junio del 2021 en el consejo municipal del IEEM acompañada de su abogado, pero para que esto fuera posible primero tuvo que certificar los datos con un notario público de todas las irregularidades que vivió, tanto ella como su equipo de trabajo que en su mayoría fueron mujeres, desde representantes generales, representantes de casillas, coordinadoras de campaña, movilizadoras y promotoras del voto las cuales:

- Fueron perseguidas por personas en motocicletas y automóviles cuando estaban desempeñando sus actividades.
- Los ciudadanos que observaron la pinta de las bardas contra su persona, algunas personas que fueron amenazadas con quitarles programas sociales, programas de discapacidad, dando un total aproximado de entre 60 y 70 personas que dieron testimonio de este tipo de alteraciones que se dieron no solo en la campaña electoral, sino muchas de ellas se suscitaron el día de la jornada electoral.
- Una situación en particular en donde una urna con votos de la delegación de Colonia Guadalupe Hidalgo en el trayecto de la sección electoral al Consejo Municipal cambió la ruta sin previo aviso, posteriormente se perdió durante varios minutos la cual se tuvo que rastrear y no llegó hasta después de mucho tiempo al Consejo (Soto, 2024).

El Instituto Nacional Electoral (2021), hace un recuento sobre fechas y acontecimientos que se suscitaron en este proceso y el orden en el que se fueron

dando:

El 12 de noviembre, el PRI presentó, en contra de la sentencia del Tribunal Electoral Local, la demanda de Juicio de Inconformidad Constitucional ante la Sala Regional del TEPJF con sede en Toluca; la cual determinó, en el expediente ST-JRC-227/2021, la nulidad de la elección por la acreditación de violencia política en razón de género en contra de la candidata del partido que se ubicó en segundo lugar en la elección PRI, señalando que existe un muy alto grado de probabilidad de que, en el contexto de la contienda electoral, los hechos acreditados hayan trascendido al resultado de la elección. La nulidad quedó firme, toda vez que la Sala Superior del TEPJF confirmó la sentencia de la Sala Regional en el expediente SUP-REC-2214/2021 y acumulados, el 29 de diciembre de 2021.

El Congreso de la Entidad, en fecha 10 de febrero de 2022, aprobó el Decreto número 25, en el cual se expide la Convocatoria para elegir a las y los integrantes del Ayuntamiento de Atlautla, señalando como fecha de Jornada Electoral del 15 de mayo de 2022. El 23 de febrero del año en curso, el Consejo General del OPL del Estado de México, en sesión extraordinaria, aprobó en Acuerdo IEEM/CG/04/2022 el calendario de la Elección Extraordinaria del municipio de Atlautla.

La elección extraordinaria como se menciona se llevó a cabo el 15 de mayo del 2022 y para ello se llevaron a cabo las siguientes etapas:

- Primera. Preparación de la elección. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México declarará el inicio de los trabajos relacionados a la preparación de la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes del Ayuntamiento de Atlautla, ajustando los plazos relativos a las distintas etapas del proceso electoral establecidos en el citado ordenamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Código Electoral del Estado de México.
- Segunda. Jornada Electoral. Iniciaré a las 8:00 horas del día domingo 15 de mayo de 2022 y concluirá con la remisión de los paquetes electorales al Consejo Municipal Electoral de Atlautla.
- Tercera. Resultados y declaración de validez. Iniciaré con la recepción de los paquetes electorales al Consejo Municipal Electoral de Atlautla, para continuar con el cómputo de la elección, y concluirá con la entrega de constancias de mayoría y la declaratoria de validez de la elección para renovar a las y los integrantes del Ayuntamiento de Atlautla hecha por Consejo Municipal Electoral o, en su caso, con las resoluciones que emitan los tribunales electorales competentes

- Cuarta. El proceso electoral extraordinario se sujetará al Calendario Electoral que para tal efecto apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- Quinta. La ciudadanía en general, de conformidad con los requisitos establecidos en la normatividad electoral vigente, podrá participar como observadoras y observadores electorales, así como, en el ejercicio de su derecho al sufragio en el proceso electoral extraordinario.
- Sexta. En la elección extraordinaria podrán votar las personas que se encuentren inscritas en la Lista Nominal de Electores de Atlautla, utilizada en la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021.
- Séptima. En términos de los artículos 5, 86, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 5 del Código Electoral del Estado de México, todas las autoridades del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a auxiliar a las autoridades electorales para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.
- Octava. Los casos no previstos en la Convocatoria y los que se presenten durante el proceso electoral extraordinario serán resueltos por el Consejo Municipal Electoral de Atlautla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México o, en su caso, el Instituto Nacional Electoral, atendiendo a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables (IEEM, 2023).

Después del conteo de votos de la elección extraordinaria los resultados nuevamente no fueron favorables para Carmen dejándola en un tercer lugar con un total de 2,951 votos, en el segundo lugar se encuentra Marcos Bautista por el Partido Redes Sociales Progresistas con 3110 votos y finalmente Raúl Navarro Rivera por el Partido de la Revolución Democrática en el primer lugar con 3,954 votos a su favor (IEEM, 2022).

Algunas personas comentaron que aun en la elección extraordinaria se mostraron distintas irregularidades el día de la jornada electoral:

Desde el inicio, el horario fue fundamental ya que las señoritas del INE no cumplieron con colocar las casillas en tiempo y formas y muchas personas por cuestiones de trabajo se tuvieron que retirar, en su mayoría personas que nos apoyaban, no pudieron brindar su voto... y durante el día pues un ambiente de personas que estuvieron otorgando dinero descaradamente e incluso se denunció pero nunca se hizo algo al respecto y los resultados están ahora, no hay avance en el municipio al contrario hay retroceso (Villamar, 2024).

La parte de la apertura de las casillas es de suma importancia ya que afectivamente, muchas personas de la comunidad se dedican al comercio y los días domingos

ejercen su profesión, en distintas contiendas personas se han quedado sin hacer uso de su derecho al ejercer su voto por la misma razón de las casillas en destiempo por parte del personal del instituto.

Aunque, por otro lado, el personal de Instituto menciona que ellos tuvieron muchas capacitaciones, todo se llevó conforme a la ley y que fue una jornada sin ninguna complicación:

Los procedimientos se siguen al pie de la letra, tuvimos capacitaciones diarias, el instituto ayudo mucho a que se cumpliera de manera adecuada la elección

Un ambiente político en el que, al ser una elección extraordinaria, influyeron todos los actores políticos, desde Comités Directivos Estatales de partidos, diputados, senadores, los ojos estaban en el municipio, mucha efervescencia política, da hincapié a decir que una elección extraordinaria se realiza con mucho trabajo (Bautista, 2024).

Y, por último, la candidata afectada menciona que el ambiente político de la elección extraordinaria no fue tan distinto a los demás, pues nuevamente se contó con irregularidades en contra de ciudadanos y actos ilícitos como lo fue la compra de votos por parte de distintos actores:

Un ambiente muy sucio, un ambiente en donde la persona que ganó entrego dinero para llegar a donde esta, un juego muy sucio y afecto de tal manera que las personas se están quedando acostumbradas a ese tipo de incentivos, de forma a que están haciendo de la política municipal un negocio (Carreño, 2024).

Como lo menciona la candidata, la política en el municipio se ha vuelto un negocio, los incentivos por parte de distintos actores y en su defecto, hasta candidatos ha ocasionado que las personas elijan al que mejor les convenga, no importando el bienestar del municipio, lo cual considero debería ser lo primordial.

3.4 Impacto social

En este apartado se va a explicar como la elección extraordinaria en Atlautla tuvo diferentes posturas para la sociedad, las consecuencias que tuvo, si fue favorable o no, si contribuyo a que la sociedad se desarrollara mejor actualmente e incluso si logro erradicar un porcentaje de la violencia política de género que se estaba viviendo.

Este apartado se va a desarrollar con una técnica llamada etnografía, esta se basa en la observación y descripción de un panorama, siendo así que fui participe del proceso electoral, redactare algunos párrafos de acuerdo a mi experiencia.

Como bien se sabe una elección extraordinaria trae distintas consecuencias, tanto buenas y malas desde varios puntos de vista, como por ejemplo, el equipo del candidato que había ganado la elección ordinaria tuvo un gesto poco agradable, pues hasta cierto punto les parecía una injusticia que se anulara la elección si los resultados habían sido favorables ya para un partido político, por otro lado, el equipo de la candidata afectada, exigía justicia, puesto que no se les hacía justo que se dejara pasar por alto los actos que habían vivido tanto la candidata como las mujeres promotoras del voto, pidiendo una nueva elección.

Aunque también existían personas “neutras” por así llamarlo, las cuales decían que la candidata que impugnó no aceptó la derrota o que forzosamente ella quería ser la presidenta y que la otra parte tenía esa duda respecto a lo que estaba pasando en el municipio, todos se manifestaban de distintas maneras; otros mencionaban que la ciudadanía, en especial las mismas mujeres no consideraban tan grave el hecho de que pintaran bardas con mensajes insultantes y agresivos hacia una mujer.

La afectación es un punto importante, considero que es casi nula, pues aportó más de lo que se imaginaba, en el sentido de que ahora las personas que quieran cometer un acto de violencia política, ya sea física, verbal o simbólica, sabrán que cada acción tiene una consecuencia y así medir bastante cuando quieran intimidar

o agredir desde a un candidato como a la misma ciudadanía.

Otro punto para analizar es que tanto la ciudadanía aprobó el resultado de la elección extraordinaria, siendo el ganador el Partido de la Revolución Democrática (PRD), cuando el candidato que encabezó este partido ya había sido presidente municipal en dos ocasiones, aunado a que fue por un partido distinto; considero que influyó mucho la simpatía que generó el candidato con los votantes y que algunos candidatos eran repetitivos a la elección ordinaria, algunos otros eran excandidatos de otros procesos electorales, el candidato independiente ya no se hizo participe y había participación de mujeres, a continuación se muestra la tabla seis.

La tabla contiene una comparación de los candidatos del 2021 y los que participaron en la extraordinaria del 2022, los candidatos que tiene el signo (*) son los mismos que participaron en la elección ordinaria del 2021 siendo 4 candidatos en total, después los del signo (**) son expresidentes municipales (incluido Raúl Navarro Rivera que fue el ganador nuevamente en la contienda) dando un total de dos candidatos, posteriormente el candidato del signo (●) es un excandidato de una elección pasada y los 2 últimos son los candidatos que nunca habían participado.

Tabla 6. Comparación de candidatos en la elección extraordinaria 2022.

PARTIDO	CANDIDATO 2021	CANDIDATO 2022
PAN	Edith Amada Sánchez Morales	María del Carmen Carreño García (COALICION) *
PRI	María del Carmen Carreño García	María del Carmen Carreño García (COALICION)*
PRD	Emilio Diaz Páez	Raúl Navarro Rivera. **
VERDE	Silvia Villanueva Romero	Silvia Villanueva Romero. *
MOVIMIENTO CIUDADANO	Hugo Ignacio Meneses Flores	José Luis Madariaga Flores. ●
PES	Marcelo Barragán González	Pedro Bautista Flores
RSP	Marcos Bautista Hernández	Marcos Bautista Hernández. *
FUERZA X MEXICO	María de Lourdes Teoyotl Martínez	Irene Limones Álvarez

MORENA X PT X NA	Luis Enrique Valencia Venegas	Dolores Hermenegildo Lozada Amaro. ** (SIN NA)
CANDIDATO INDEPENDIENTE	Bernardo Ernesto García Estrada	NO PARTICIPO

Fuente: Elaboración propia con información de IEEM 2021

Para la política en el municipio es común ver que influyen mucho los demás candidatos para el triunfo de uno y también actualmente la ciudadanía se inclina más por la persona que por el partido, mientras el candidato fusione bien con la población puede obtener un resultado bastante favorable.

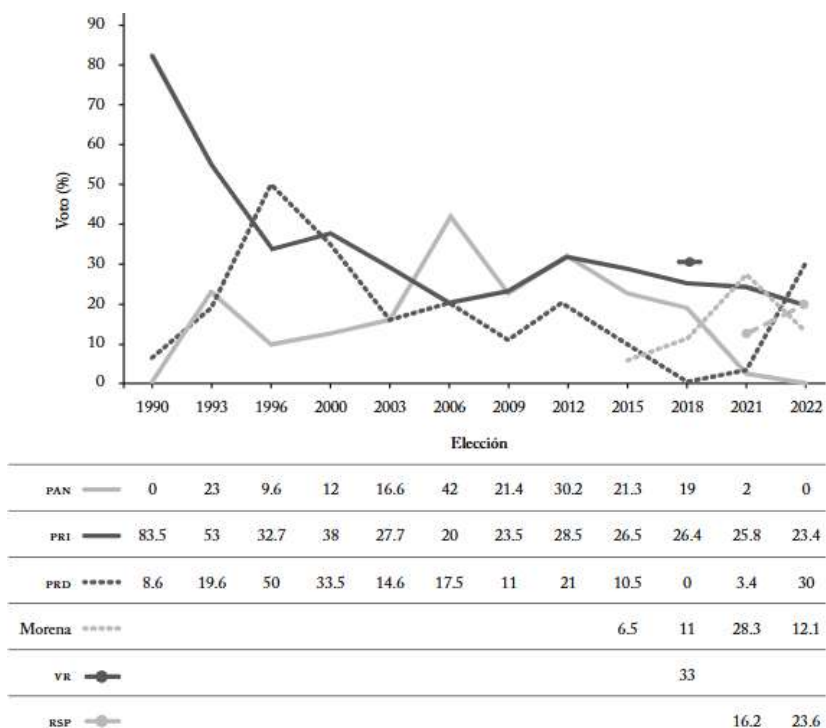
La paridad horizontal es un término que ha surgido al paso del tiempo y que actualmente es un arma muy poderosa a favor de las mujeres que ejercen sus derechos político – electorales, la paridad horizontal se aplica de manera territorial y la finalidad es garantizar de igual forma el total de aspirantes a presidentes municipales, propietarios y suplentes, así como el interior de los ayuntamientos con el objetivo de ampliar la participación y cantidad de mujeres alcaldesas, regidoras y síndicas al 50 por ciento. Sin olvidar la paridad en los gabinetes de gobierno. (Mujeres en Movimiento, 2025).

Este término ha sido benefactor para las mujeres, pero a la vez ha sido causal en la competencia del hombre con la mujer, como fue en la elección extraordinaria, en donde los candidatos más sobresalientes eran el candidato del PRD y la candidata del PRI

Un factor que también influyo en que Navarro ganara es, como lo mencione, por sus contrincantes, la contienda se veía muy cerrada entre él y la candidata Carmen Carreño, pero esta última tenía muchas limitantes, la primera y muy lamentable es que en el municipio de Atlautla aún se sufre mucho de machismo y las posibilidades para las mujeres en la vida pública es muy poca, más para los cargos de elección popular sumando que la candidata es de una delegación y tienen menos posibilidades de tener aprobación ciudadana y por último el desgaste político que en ese momento tenía su partido (PRI) puesto que tenían ya dos elecciones que el

partido no ganaba una contienda electoral.

Figura 3. Tendencias electorales en Atlautla (1990-2022)



Fuente: Cedillo (2024, p. 23).

Hablando del desgaste de los partidos políticos, estos tienen un impacto e influencia social muy significativo, pues existen distintas divisiones internas comúnmente en los mismos partidos y esto provoca que existan candidatos y personajes reciclados, esto como consecuencia la dispersión del voto, como se ve en la Figura 3. Esto provoca que la misma ciudadanía ya no tenga esa credibilidad por los partidos y exista un abstencionismo en las elecciones.

Hablando del género, es una cuestión que describió la situación actual de las mujeres en la vida política, como se inhibe su participación y de qué manera se ven afectadas, es un problema que no se ha eliminado, pero si se ha combatido, es importante seguir realizando acciones que ayuden a erradicar este tipo de violencia, de no serlo la participación de las mujeres cada vez será menor (ver tabla 7).

Tabla 7. Candidatas mujeres en Atlautla.

AÑO	CANDIDATAS
2021	Ma. Del Carmen Carreño
	María de Lourdes Teoyotl Martínez
	Silvia Villanueva Romero
	Edith Amada Sánchez Morales
2022	Irene Limones Álvarez
	Silvia Villanueva Romero
	Ma. Del Carmen Carreño García
2024	Sandra Bautista Mejía
	Lizbeth Alejandra Guzmán Jiménez
	Susana Leonarda Rodríguez Cabrera

Fuente: Elaboración propia con información de IEEM 2024

El claro ejemplo es el municipio de Atlautla, en el cual, en el año 2021 se notó una participación activa de 4 mujeres candidatas, pero al paso de los procesos electorales, fue disminuyendo el interés de ellas por querer ocupar un cargo público, más tratándose de una candidatura para la presidencia municipal.

Como autora del trabajo, considero que al paso del tiempo mientras se sigan teniendo estas prácticas, cada vez serán menos las mujeres que se interesen en la vida pública de sus comunidades

Este suceso de las elecciones extraordinarias contribuyo a que tanto candidatos como ciudadanos se sientan más seguros durante el proceso electoral, pues ahora hay consecuencias de cualquier acto violento que se suscite, así mismo la población será más cuidadosa en cómo se dirigen para con los partidos y no solo en el municipio, sino como esta elección extraordinaria fue muy sonada tanto estatal como federal, es un claro ejemplo de las malas acciones que día con día se presentan, es por ello que se busca concientizar sobre estas prácticas.

CONCLUSION

Este trabajo tuvo como objetivo principal explicar los factores políticos de la Violencia Política de Género que ocurrieron en las elecciones en el municipio de Atlautla en 2021.

La teoría que sustentó esta investigación fue la Teoría feminista, de la cual se desprende el término de feminismo de la igualdad y feminismo socialista, el feminismo de la igualdad consiste en conseguir que las mujeres entraran a la vida pública, respetando las mismas condiciones que los hombres y por supuesto dejando de un lado la discriminación que sufrían y el feminismo socialista el cual prometía que iba a erradicar la participación de las mujeres en la esfera pública.

El tema de estudio de Violencia Política de Género es de tipo transversal, porque cuenta con una delimitación temporal que va del año 2021 – 2022, al mismo tiempo de que existen variables en estudio identificadas, las cuales son: enfoque político e impacto social, así mismo mi dimensión es: la violencia política de género

La variable de enfoque político nos permitió saber si es que los partidos políticos influyeron y de qué manera en que se dio esta violencia en el proceso, también si tuvo algo que ver el partido político al que pertenece la candidata que fue violentada, la variable de impacto social nos permitió saber las causas del por qué se origina este problema de violencia, el impacto que tiene esto en toda la ciudadanía donde se lleva a cabo.

La anulación de la elección en el municipio de Atlautla en 2021 representa un evento histórico en el municipio y es un ejemplo claro de que la violencia política de género sigue siendo un obstáculo que impide la participación activa de las mujeres en la vida política de su comunidad. Mediante este trabajo de investigación se ha demostrado que los actos que se cometieron afectaron los derechos de las mujeres que son participes del proceso electoral en Atlautla.

Después de que los resultados de la elección fueran invalidados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se dio un precedente importante al reconocer que la violencia política de género es un factor para anular una elección, este hecho refuerza el compromiso con la ciudadanía y que las leyes son aplicables en situaciones de violencia política.

Es necesario reforzar los mecanismos para prevenir, denunciar y por supuesto sancionar la violencia política en razón de género, así como impulsar una cultura de respeto, igualdad y activación incluyente en la que las mujeres sean beneficiadas en la vida pública, es así como será posible lograr una democracia verdaderamente representativa y justa donde las mujeres se sientan seguras de participar en la selección de sus autoridades municipales

Aunque la violencia política de género ha existido desde hace muchos años en el contexto político, hasta hace poco tiempo fue reconocida institucionalmente como un suceso que ataca de manera grave los derechos de las mujeres. El caso del proceso electoral del 2021 en el municipio de Atlautla fue un ejemplo que nos permitió observar como se dan casos de manera local al igual que se demostró que las instituciones y leyes comienzan a tener acciones con mayor compromiso y firmeza ante esta grave situación que se vive con mayor constancia en nuestro país y sociedad.

En este estudio de caso se ha permitido demostrar que la violencia política de género no solo se manifiesta a través de agresiones físicas, sino que también es efectuada de manera simbólica, verbal, psicológica, etc. Estos hechos, aunque en algunas situaciones suelen pasar desapercibidas, tienen una consecuencia profunda en las personas afectadas y no solo en ellas, sino indirectamente se fomenta un mensaje de advertencia a las demás mujeres que están interesadas en estos temas y quieren incursionar en los procesos.

Aunque hay que aceptar que este proceso también demostró muchas deficiencias en distintos aspectos, como lo fue el identificar a los actores que generaron la violencia política de género, evitar estas acciones violentas y lo poco informadas

que están las personas respecto a este tema, es importante mencionar que todo esto refleja un entorno de precaución para las mujeres que son participes en el ámbito público y que la violencia no es un problema que se trabaja individualmente, sino de manera colectiva.

Por ello, es importante avanzar en este tema, desde diferentes puntos como lo son el tema legislativo, electoral y social.

En lo legislativo promover y aplicar leyes que garanticen la seguridad de las mujeres antes, durante y después de un proceso electoral, de cualquier nivel, ya sea municipal, estatal o federal; en lo electoral aplicar mecanismos eficaces para la atención y prevención de cualquier daño en contra de las mujeres en materia electoral y en lo social la preparación y educación constante que se debe tener para visualizar que las mujeres cada vez más se hacen participes en la vida política de sus comunidades y que son importantes, competentes y capaces de ocupar un cargo publico al igual que un hombre.

El objetivo general de la investigación si se cumplió ya que se explicaron los factores políticos de la Violencia Política de Género que se suscitaron en las elecciones municipales de Atlautla en 2021.

El primer objetivo particular se cumplió pues se identificaron y describieron las características de la teoría feminista, que a su vez se aplicó en el análisis del proceso municipal electoral en Atlautla al observar los comportamientos de las mujeres en la vida pública y ver como al paso de los años se ha progresado mucho en pro de las mujeres, como son escuchadas y participes de procesos electorales, así como de elecciones populares.

El segundo objetivo particular se cumple, ya que se definió con precisión que es la Violencia Política de Género al igual que su tipología y cada una de sus características y como son participes dentro de un proceso electoral, se busco asociarlo al tema de la VPG que se vivió en el municipio de Atlautla y como eso dio como resultado una anulación de la elección.

De igual manera el tercer objetivo particular se cumplió ya que se analizó a fondo el proceso político de Atlautla en 2021 como problema y como se fueron suscitando distintas acciones, las cuales jugaron un papel importante y se determinaron como causas para la impugnación de la elección ordinaria

Y por ultimo se cumple el cuarto objetivo particular porque se analizó detalladamente la Violencia Política de Género en la elección municipal de Atlautla cada acción que se cometió durante ese proceso particularmente en las campañas electorales, teniendo en cuenta cada acción que dio paso a la elección extraordinaria, también se explicó cómo se vivió esta nueva elección.

Por medio de las entrevistas realizadas, investigación e información de leyes, códigos electorales e instituciones, se puede decir que se comprobó la hipótesis que se planteó. La existencia de una elección extraordinaria habla de que hubo factores suficientes y comprobables para determinar una anulación y que existiera violencia política de género de diferentes tipos.

El ejemplo de Atlautla expone que las mujeres no solo son victimas de violencia política, sino que va más allá de diferencias, entra la cuestión del género en el que se denigra totalmente a una ciudadana por el hecho de ser mujer.

Las denuncias, protestas y perseverancia por defender los derechos político – electorales han llevado a que las ciudadanas tengan la libertad de ser partícipes, de no sentirse intimidadas por nadie y confiar más en las instituciones, esto ha dado paso que no se sientan menos en el ámbito político, que tengan la certeza que son muy de capaces de ocupar un cargo público.

Aun nos queda mucho por hacer, mucho que trabajar para erradicar este tipo de violencia, pero cada paso cuenta y no solo es un paso para eliminar la VPG, es un paso hacia una vida mas justa, una vida democrática y más representativa.

BIBLIOGRAFÍAS

- Ai Camp, R. (1994). La formación de un gobernante. La socialización de los líderes políticos en el México post-revolucionario. México: Fondo de Cultura Económica.
- Andrade, Eduardo (2018). Manual de Derecho Electoral. México, OXFORD. UNIVERSITY PRESS.
- Barrera Bassols, D., & Cárdenas Acosta, G. (s.f.). Presidentas municipales en México: acoso y violencia política (2010 - 2016). *Revista de Ciencia Política*, 15-34.
- Benlloch, M. (2024). Violencia Verbal en política: un desafío para la democracia. Concejal y Portavoz del PP en Moncada.
- Castañeda Hoeflich, C. (2021). Reflexiones para el desarrollo democrático. México Antología de Ensayos NOBIS.
- Cedillo Delgado, R. (2024). Elecciones extraordinarias en el Estado de México. El caso de Atlautla 2021-2022. *Apuntes Electorales*, 23(71), 9–42. <https://doi.org/10.53985/ae.v23i71.89>
- Cerva Cerna, D. (2014). Participación política y violencia de género en México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 1-23.
- Código Electoral del Estado de México [CEEM]. 28 de junio de 2020 (México).
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2024). Diario oficial de la Federación.
- Crettiez, X. (2009). Las formas de la violencia. Argentina.
- Espíndola Morales, L., & Solís Echegoyen, C. E. (2021). Violencia simbólica en la violencia política de género. México: *Revista Mexicana de ciencias penales*.
- Favela Herrera, A. M. (2012). Implicaciones de las propuestas de reforma política en el sistema de medios de impugnación en materia electoral. *Plumas y letras*.
- Fleidenberg, F., & M. Gilas, K. (2021). Violencia política en razón de género y armonización legislativa multinivel en México. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Foro Virtual: "Violencia política, género y medios de comunicación". (2021). Consejo de Comunicación, 1-27.

- Freidenberg, F., & Del Valle Pérez, G. (2017). Cuando hacer política te cuesta la vida. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Gilas, K. (2020). Violencia política en razón de género y nulidad de las elecciones locales en México. *Regiones y Desarrollo Sustentable*, 1-21.
- Gilas, K. (2023). Cuando la violencia determina el resultado: la nulidad de elección por violencia política de género. *Justicia Electoral en Movimiento*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México / Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación / Escuela Judicial Electoral. Recuperado de <https://justiciaelectoral.juridicas.unam.mx/sentencia/124>
- Gobierno de México (2020). Atlautla. Municipio del Estado de México. Data México. Economía.gob. Recuperado <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/atlautla#population-and-housing>
- Guadarrama, J. *et. al.*, (2021). Las diversas lecturas del concepto de violencia política en razón de género en México (2010-2020). *Convergencia Revista de C.S.* 28, 1-45. Disponible en: <https://convergencia.uaemex.mx/article/view/14538>.
- Hernández García, M., & Enríquez Estrada, N. (2021). Las mujeres de cara a la violencia política en México. Oaxaca: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- Hernández, M. (2017). Violencia Política contra las mujeres: ¿Leyes especiales o medidas multidimensionales? México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- INE (2021, 13 de abril). Por primera vez se aplicará la reforma sobre violencia política en el proceso electoral en curso: Norma De la Cruz. Central Electoral, 162, INE; México. Recuperado de <https://acortar.link/9XI89S>.
- INE (2023, 12 de enero). Registra INE a 260 personas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Central Electoral, 05, INE; México. Recuperado de <https://acortar.link/B598vq>.
- IEEM (2011). Glosario de los Lineamientos de monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, impresos y alternos. Toluca, México, IEEM. Recuperado de bit.ly/4lcKPRo
- Instituto Electoral del Estado de México (2023). Resultados electorales en el Municipio de Atlautla 2018
- Instituto Electoral del Estado de México (2024). Programa de resultados Electorales Preliminares. Elección extraordinaria de Atlautla

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía e informática (2023). Censo de Población y Vivienda 2020
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía e informática (2015). Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Obtenido de <http://www.inegi.org.mx/>
- Instituto Nacional Electoral (2017). Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres. México
- Jaiven, A. L., & Zuñiga Elizalde, M. (2013). El sufragio femenino en México. Hermosillo: El Colegio de Sonora.
- Krook, M Lena. (2017). ¿Qué es la Violencia Política? El concepto desde la perspectiva de la Teoría y la Práctica. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 25 de abril del 2023. Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007
- Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral [LGSMIME]. 2022
- Lou, A. M. (2021). los riesgos de la violencia verbal en la política. Aprendiz de utopía.
- Kuschick, Murillo (2008). Aplicación de la teoría de la decisión en el ámbito político-electoral. Convergencia Revista de Ciencias Sociales. 47, 127-153. Recuperado de <https://www.scielo.org.mx/pdf/conver/v15n47/v15n47a5.pdf>
- Magaña Pérez, C., & Jiménez Izquierdo, Y. (2022). Violencia política contra las mujeres. Ecos Sociales.
- Málaga González, Geovanny Antonio (2014). "Monografía político-administrativa del municipio de Atlautla 2000-2012". Tesis para obtener el título de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública. Centro Universitario Texcoco. UAEMex. pp. 33
- Marsh, D., & Stoker, G. (1998). Teoría y métodos de la Ciencia Política. España: Alianza.
- Martínez Huertos, Tania (2016). Profesionalización de los Funcionarios Públicos en el municipio de Atlautla, México en periodo: 2013-2015. Tesis para obtener el título de Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública. Centro Universitario UAEM Amecameca
- Molinar Horcasitas, J. (1993). Escuelas de interpretación del sistema político mexicano. Revista Mexicana de Sociología, 404.

- Monasterio Martin, M. (2005). ¿Es el feminismo una teoría política o una ética? Madrid.
- Mujeres en Plural, (2015). Igualdad para las mujeres. Progreso para todos. Recuperado de <https://www.unwomen.org/es/news/stories/2014/3/executive-director-message-for-iwd-2014>
- OEA (2015). Declaración Sobre la Violencia y el Acoso Políticos contra las Mujeres. Recuperado de <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/declaracion-esp.pdf>
- OEA (1994). Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer. "Convención De Belem Do Para". Asamblea General de la Organización de Estados Americanos. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/356555/convencion_belem_do_para.pdf
- ONU (1995, 4-15 de septiembre). Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Naciones Unidas · Nueva York, 1996. Recuperado de <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>
- ONU (2018, 6 de agosto). A/73/301: Informe sobre la violencia contra la mujer en la política. Recuperado de <https://acortar.link/ZSzyjh>
- Ramírez Valles, R., & Montes Loera, S. A. (2021). La violencia política de género: una realidad que afecta a la igualdad y no discriminación de la mujer en el ejercicio de sus derechos político-electoral en el Estado mexicano. México: División de la División de Derecho
- Rodríguez Mondragón, R., & Cárdenas González de Cosío, A. (2017). Violencia Política contra las mujeres y el rol de la justicia electoral. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Saldaña Pérez, L. (2017). Legislar: Una herramienta para erradicar la violencia política contra las mujeres en México. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Soriano Cienfuegos, C., & M. Gilas, K. (2018). Medios de impugnación. México:
- Tello Divicino, A. L., Morales Jiménez, M. V., & Islas Flores, I. A. (2021). Discurso de la violencia política de género en las notas informativas. Creative Commons.
- Torres Rivera, Nadia Karina (2014) Comportamiento Electoral en el municipio de Atlautla en el periodo 2009-2012. Tesis para obtener el título de Licenciada de Ciencias Políticas y Administración Pública. Centro Universitario UAEM

Amecameca.

Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación (2024). Guía General para presentar un Medio de Impugnación en Materia Electoral. Recuperado de <https://tje-bc.gob.mx/images/slider/1712272381GUIA-GENERAL-PARA-PRESENTAR-UN-MEDIO-DE-IMPUGNACION-EN-MATERIA-ELECTORAL-2.pdf>

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2022). Sistema de medios de impugnación en materia electoral federal. TEPJF. Recuperado de <https://www.te.gob.mx/formulario/media/files/8b45f53ee9f937f.pdf>

Vázquez Correa, L., & Patiño Fierro, M. (2020). Violencia política contra las mujeres y paridad de género: de la presencia en el poder a la transformación de la política. México: Instituto Belisario Domínguez.

Venegas, L. (2017). Las mujeres en la historia política de México: Julio 1953: el voto femenino. Mundo Nuestro.

ANEXO 1.

Guía de Entrevista



Universidad Autónoma del Estado de México
Centro Universitario UAEM Amecameca

El presente cuestionario tiene como objetivo conocer las causas, consecuencias y puntos de vista sobre la nulidad de la elección ordinaria del 2021 en Atlautla, Estado de México. La información será utilizada para fines académicos.

Contexto general:

1. Los cambios a las leyes electorales han impulsado una paridad de género en donde la mujer ha podido acceder a más cargos públicos, pero también se ve expuesta a otros tipos de problemas, en esta lógica, ¿Qué desventajas cree que sufran las mujeres en la vida pública?
2. ¿Considera que en el municipio se sufre de discriminación hacia la mujer?
3. ¿Como considera que se discrimina a las mujeres en los procesos electorales de Atlautla?

IMPACTO SOCIAL

4. ¿Conoce los motivos por los cuales se anuló la elección del proceso electoral en Atlautla 2021? ¿Cuáles fueron?
5. ¿Considera que la anulación del proceso electoral de 2021 afectó al municipio?
6. Desde su punto de vista, ¿Cuál considera que fue el grado de afectación para el municipio tras la anulación del proceso electoral de 2021?
7. ¿Cómo fue la alteración social que se tuvo en el municipio en la elección del 2021 al suscitarse por primera vez un caso de VPG?
8. ¿Cuál considera que fue la incidencia más grave que se vivió en el municipio en cuanto a VPG durante la elección de 2021?
9. Después del proceso electoral 2021, teniendo en cuenta la violencia que se vivió, ¿Considera que perjudicó a la sociedad? ¿Cómo?

AGRAVIOS PERSONALES

10. Teniendo en cuenta la VPG, ¿Como considera que se afectó a las mujeres en el proceso electoral 2021?

11. ¿Conoce o fue víctima de algún tipo de violencia durante el proceso electoral 2021?
12. ¿Como fue la violencia verbal que sufrió la mujer en la elección de Atlautla 2021?
13. ¿Qué sentimientos se experimentó al sufrir violencia de forma verbal durante la elección 2021?
14. ¿De qué manera la mujer vivió la violencia simbólica contra la candidata del PRI durante la elección del 2021?
15. ¿Las candidatas sufrieron algún tipo de VPG por parte de los votantes durante la elección del 2021 en Atlautla?

DERECHOS POLITICOS

16. Los procesos electorales en Atlautla muchas veces carecen de un proceso interno adecuado, más cuando se trata de la participación de las mujeres, puesto que se presentan criterios discriminatorios, que impiden a la mujer un registro para una candidatura, como, por ejemplo, pertenecer a una delegación municipal, siendo así, ¿De qué manera se vieron limitados los derechos político – electorales de la mujer durante la elección en Atlautla 2021?
17. ¿Cómo considera que afecta la violencia política de género para que se limite a las mujeres del municipio a ocupar un cargo público?
18. ¿Cómo se afectó a la candidata en el proceso electoral 2021 en Atlautla?
19. ¿Considera que se limita las actividades políticas de las candidatas cuando hay elecciones solo por el hecho de ser mujer?
20. ¿Cuáles fueron los principales obstáculos que se le presentaron a una mujer al querer ocupar un cargo público?
21. ¿Qué ambiente político se vivió en mayo del 2022 cuando se realizaron las elecciones extraordinarias en Atlautla?